

MEMORANDO



20242000049813

No. 20242000049813
Bogotá, 30-04-2024

Para: **Ayda Lucy Ospina Arias**
Superintendente de Transporte

De: Jefe Oficina de Control Interno

Asunto: Comunicación Informe definitivo Auditoría interna al proceso control de la Delegatura de Puertos de la Superintendencia de Transporte, del periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023.

Cordial Saludo, respetada Dra. Ayda Lucy,

En cumplimiento del Plan Anual de Auditorías aprobado para la vigencia mediante acta No. 01 del 31 de enero de 2024 por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno – CICC, la Oficina de Control Interno realizó el informe definitivo de la auditoría al proceso control de la Dirección de Investigación de la Delegada de Puertos de la Superintendencia de Transporte.

En este sentido, adjunto el informe definitivo de auditoría del asunto, denominado "Informe Definitivo Auditoría Interna - Control Dirección Puertos - 30abr2024Rta.pdf", el cual se remite para conocimiento y fines que se consideren pertinentes.

El (los) hallazgo (s) identificado (s) requiere (n) implementación de acciones correctivas por lo cual se debe formular el respectivo plan de mejoramiento por parte del responsable o líder del proceso, el cual se encuentra dispuesto en la cadena de valor de la Entidad, formato y se debe suscribir teniendo en cuenta la identificación del proceso y el (los) hallazgo(s) que ha(n) sido señalada(s) en el presente informe y realice el análisis de causas, determine y ejecute el plan de acción que elimine la causa raíz de la situación evidenciada, para posterior seguimiento y verificación a la eficacia y efectividad de las acciones por parte del auditor (como Tercera Línea de Defensa).

definitivo (seguimiento, auditoría o evaluación), 10 de mayo de 2024 deberá suscribir el respectivo plan de mejoramiento, descargar de la cadena de valor del proceso Evaluación Independiente, formato Plan De Mejoramiento Auditoría Interna, código EI-FR-005, versión vigente, el cual debe ser remitido a los correos marthaheredia@supertransporte.gov.co, dannasierra@supertransporte.gov.co, joseramirez@supertransporte.gov.co y luistovar@supertransporte.gov.co con copia a jefaturacontrolinterno@supertransporte.gov.co.

Se hace la salvedad los formatos en los que se debe allegar el Plan de Mejoramiento por Procesos debe ser en pdf y en Excel, para posterior seguimiento por parte de los auditores de la OCI.

Se hace la salvedad, que las recomendaciones se ponen en consideración con el propósito de aportar a la mejora continua de los procesos; y estas se acogen y se implementan, por decisión del líder del proceso, así mismo; las observaciones dejan constancia de las oportunidades de mejora, o situaciones de riesgo potencial para evitar convertirse en un futuro en hallazgos, la segunda línea de defensa dentro de su gestión de auto control realizará monitoreo y seguimiento a las observaciones producto de los informes de auditorías.

No obstante, la Ley 87 de 1993 *"Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones"* art. 12 - Funciones de los auditores internos. Serán funciones del asesor, coordinador, auditor interno o similar las siguientes: *literal k) indica "Verificar que se implanten las medidas respectivas recomendadas"*.

Y en el Artículo 3º.- *Características del Control Interno. Son características del Control Interno las siguientes:*

- a. *"El Sistema de Control Interno forma parte integrante de los sistemas contables, financieros, de planeación, de información y operacionales de la respectiva entidad;*

responsable por control interno ante su jefe inmediato de acuerdo con los niveles de autoridad establecidos en cada entidad”.

Agradecemos su oportuna gestión, con el objetivo de fortalecer el Sistema de Control Interno de la Entidad.



Firmado digitalmente por
TOVAR ARIAS LUIS
ALEJANDRO
Fecha: 2024.05.03
12:50:01 -05'00'

Luis Alejandro Tovar Arias

Anexo: un archivo PDF(56 folios - InfrmeDfntvo-AudtriaIntrna-CntrolDrcciónPuertos-30abr2024Rta.pdf)
Copia: Sandra Viviana Cadena Martínez, Secretaria General; Martha Patricia Aguilar Copete, Jefe Oficina Asesora de Planeación; Luis Gabriel Serna Gámez, Jefe Oficina Asesora Jurídica; Urías Romero Hernández, Jefe Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones; Tatiana Navarro Quintero, Delegada de Puertos; Hermes José Castro Estrada, Delegado de Concesiones e Infraestructura; Oscar Alirio Espinoza González, Delegado de Tránsito y Transporte; Nancy Cristina Mesa Arango, Delegada para la Protección de Usuarios del Sector Transporte; Diana Paola Suárez Méndez, Directora Financiera.
Luisa Fernanda Mora Mendoza, Directora de Investigaciones de la Delegatura de Puertos; Claudia Yaneth Sepúlveda Martínez, Coordinadora del Grupo Gestión Documental.

Proyectó: José Ignacio Ramírez Ríos Profesional Especializado 

Revisó: Luis Alejandro Tovar Arias Jefe Oficina de Control Interno

Z:/Contíol Interno/OCI_2024/21_INFORMES/21.05 AUDITORIA/CONTROL - DELEGATURA DE PUERTOS/InfrmeDfntvo-AudtriaIntrna-CntrolDrcciónPuertos-30abr2024.docx

Evaluación: _____ Seguimiento: _____ Auditoría Interna: X

FECHA: 30 de abril de 2024

NOMBRE DEL INFORME

Auditoría interna al proceso control de la Delegatura de Puertos de la Superintendencia de Transporte, del periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023.

1. OBJETIVO GENERAL

Verificar el estado del Sistema de Control Interno del proceso misional de control en la Dirección de Investigaciones de la Delegatura de Puertos de la Superintendencia de Transporte, el cumplimiento de lo establecido en el procedimiento administrativo sancionatorio, “*Procedimiento de Control*” CO-PR-003 y “*Ordenes Administrativas*” CO-PR-002, con un enfoque en los riesgos y controles asociados.

2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Verificar los riesgos y la idoneidad de los controles asociados al proceso de investigaciones de la Delegatura de Puertos.
- Realizar el seguimiento a la implementación de recomendaciones producto de informes previos de Control Interno, relacionados con hallazgos, acciones de la auditoría, evaluación y seguimiento.

3. ALCANCE

La presente auditoría tiene como alcance verificar el proceso misional de control de la Dirección de Investigaciones de la Delegatura de Puertos de la Superintendencia de Transporte, evaluando el cumplimiento de la normatividad vigente en cada una de las etapas, tomando un selectivo de investigaciones, del período comprendido entre el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023.

4. MARCO NORMATIVO O CRITERIOS DE AUDITORÍA, EVALUACIÓN O SEGUIMIENTO

- Constitución Política de Colombia.
- Ley 1 de 10 de enero de 191 “*Por la cual se expide el Estatuto de Puertos Marítimos y se dictan otras disposiciones*”.
- Ley 87 de 1993 “*Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones*”.

- Ley 1480 de 2011 "*Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones*", del artículo 1 al 54.
- Ley 336 de 1996 "*Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Transporte*".
- Ley 1437 del 2011 "*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*".
- Ley 1442 de 5 de agosto de 2008 "*Por la cual se establece el Código Nacional de Navegación y Actividades Portuarias Fluviales y se dictan otras disposiciones*".
- Decreto 2402 de 27 de diciembre de 2019 "*Por el cual se modifica la estructura de la Superintendencia de Transporte y se dictan otras disposiciones*".
- Ley 1755 de 2015 "*Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*".
- Ley 105 de 1993 "*Por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias y recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones*".
- Decreto 587 de 2016 "*Por el cual se adiciona un capítulo al libro 2 de la parte 2 del título 2 del Decreto Único del sector Comercio, Industria y Turismo, Decreto 1074 de 2015, y se reglamenta el artículo 51 de la Ley 1480 de 2011*".
- Decreto 2409 de 2018 "*Por el cual se modifica y renueva la estructura de la Superintendencia de Transporte y se dictan otras disposiciones*".
- Ley 769 de 2002 "*Se expide el Código Nacional de Tránsito y se dictan otras disposiciones*".
- Ley 1564 de 12 de julio de 2012 "*Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones*".
- Ley 489 de 1998 "*Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones*".
- Decreto 1079 de 2015 "*Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector transporte*".
- Ley 594 del 04 de julio de 2000 "*Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones*".
- Documentos del proceso de investigaciones administrativas en el marco de la cadena de valor (Procedimiento de Control CO-PR-003 y Ordenes Administrativas CO-PR-002).
- Demás normatividad aplicable.

5. METODOLOGÍA

Para la ejecución de la presente auditoría, el equipo auditor de la Oficina de Control Interno – OCI, comunicó plan de trabajo a la Directora de Investigaciones de la Delegatura de Puertos, mediante radicado en el sistema documental Orfeo No. 20242000023013 del 27 de febrero de 2024, en el cual se solicitó información.

La información fue allegada a la Oficina de Control Interno por parte de la dependencia responsable, mediante memorando No. 20246400027313 del 08 de marzo de 2024. Así mismo,

se solicitó ampliación de la información a través de correo electrónico de fecha, 01 de abril de 2024.

Se procedió a realizar reunión de apertura de manera híbrida, el 12 de marzo de 2024, en la Oficina de Control Interno de la Superintendencia de Transporte, en la que se socializó la metodología de auditoría a aplicar durante el desempeño del trabajo, establecido en el “Procedimiento auditorías internas, seguimientos y evaluaciones” del proceso Evaluación Independiente.

Así mismo, el 12 de marzo de 2024, se realizó reunión de reconocimiento del proceso de investigaciones con los responsables.

Finalmente, una vez allegadas las evidencias fueron verificadas y analizadas por el equipo auditor de la Oficina de Control Interno, generando el informe definitivo, que se comunicó al responsable del proceso para su conocimiento y los fines a que diera lugar.

6. PRESENTACIÓN DE RESULTADOS

Producto de la verificación de las evidencias contra los criterios del presente informe de auditoría, evaluación o seguimiento, se presentan los siguientes resultados:

✓ **Se configuró el (los) siguiente (s) hallazgo (s):**

Ítem	Codificación y descripción del Hallazgo	Responsable de suscripción del Plan de Mejoramiento	Fecha límite y remisión de Plan de Mejoramiento	Página en donde se encuentra referenciado el H.
1	H01A-22abrt2024-AC-Control- DrcciónInvstgción-Delegada de Puertos	Jefe Delegatura de Puertos / Director(a) de Investigaciones	8 de mayo de 2024	14
2	H02A-22abrt2024-AC-Control- DrcciónInvstgción-Delegada de Puertos	Jefe Delegatura de Puertos / Director(a) de Investigaciones	8 de mayo de 2024	16
3	H03A-22abrt2024-AC-Control- DrcciónInvstgción-Delegada de Puertos	Jefe Delegatura de Puertos / Director(a) de Investigaciones Coordinación Gestión documental	8 de mayo de 2024	18
4	H04A-22abrt2024-AC-Control- DrcciónInvstgción-Delegada de Puertos	Jefe Delegatura de Puertos / Director(a) de Investigaciones	8 de mayo de 2024	20
5	H05A-22abrt2024-AC-Control- DrcciónInvstgción-Delegada de Puertos	Jefe Delegatura de Puertos / Director(a) de Investigaciones	8 de mayo de 2024	21
6	H06A-22abrt2024-AC-Control- DrcciónInvstgción-Delegada de Puertos	Jefe Delegatura de Puertos / Director(a) de Investigaciones	8 de mayo de 2024	23

Se procede a retirar el hallazgo H06A-22abrt2024-AC- Control- DrcciónInvstgción-Delegada de Puertos				
7	H07A-22abrt2024-AC- Control- DrcciónInvstgción- Delegada de Puertos	Jefe Delegatura de Puertos / Director(a) de Investigaciones	8 de mayo de 2024	24

✓ Se configuró el (los) siguiente (s) observación (s):

Ítem	Codificación y descripción del Hallazgo	Responsable de suscripción del Plan de Mejoramiento	Fecha límite suscripción y remisión Plan de Mejoramiento	Página en donde se encuentra referenciado el H.
1	O01A-22abr2024-AP- Control- DrcciónInvstgción- Delegada de Puertos.	Jefe Delegatura de Puertos / Director(a) de Investigaciones	8 de mayo de 2024	09
2	O02A-22abr2024-AP- Control- DrcciónInvstgción- Delegada de Puertos.	Jefe Delegatura de Puertos / Director(a) de Investigaciones	8 de mayo de 2024	11
3	O03A-22abr2024-AP- Control- DrcciónInvstgción- Delegada de Puertos.	Jefe Delegatura de Puertos / Director(a) de Investigaciones	8 de mayo de 2024	11
4	O04A-22abr2024-AP- Control- DrcciónInvstgción- Delegada de Puertos.	Jefe Delegatura de Puertos / Director(a) de Investigaciones	8 de mayo de 2024	15
Se procede a retirar la observación O04A-22abr2024-AP- Control- DrcciónInvstgción-Delegada de Puertos.				
5	O05A-22abr2024-AP- Control- DrcciónInvstgción- Delegada de Puertos.	Jefe Delegatura de Puertos / Director(a) de Investigaciones	8 de mayo de 2024	17

✓ Verificación, efectividad y seguimientos a Plan (es) de Mejoramiento por Procesos - informes anteriores (Hallazgos):

Ítem	Codificación y descripción del Hallazgo	Verificación de la efectividad de las acciones (que elimine la causa raíz) por parte del auditor	Cierra Hallazgo informes anteriores (S/N)	Página
1	H01A-24oct2023-AC-auditaría Gestión financiera- Procedimiento control de Documentos- Delegatura de Puertos.	SI	N	6

2	H01A-24oct2023-AC-Gestión Conocimiento e innovación	SI	N	7
3	H01A-24oct2023-AC- H01A-24oct2023-AC-Delegatura de Puertos	SI	N	8

6.1 Seguimiento a la implementación de recomendaciones producto de informes anteriores, hallazgos y acciones de la Auditoría, Evaluación y Seguimiento.

Prueba Realizada

Se verificó el Plan de Mejoramiento del proceso control de la Dirección de Investigación de la Delegatura de Puertos, publicado en diciembre de 2023, en el repositorio de evidencias de Planes de Mejoramiento.


Situaciones evidenciadas

Se realizó seguimiento a los siguientes hallazgos del proceso de control a la Dirección de Investigación de la Delegatura de Puertos.

- **H01A-24oct2023-AC-auditoría Gestión financiera-Procedimiento control de Documentos- Delegatura de Puertos.**

Se incumple en lo establecido en el “*procedimiento de conocimiento y la innovación-Procedimiento control de documentos, titulo Actualización o Construcción de Documentos*”. Todos los documentos se deben revisar una vez al año, con el propósito de identificar mejoras y mantenerlos actualizados, para lo cual se utilizará el formato plan de revisión y actualización de documentos de la revisión y actualización de documentos de la cadena de valor GCI-FR-007, en el cual el líder del proceso definirá la fecha de revisión de los documentos, indicando la o las personas responsables de la revisión, asimismo deberá hacer seguimiento al cumplimiento del plan propendiendo por su cumplimiento.

Imagen 01. Seguimiento al hallazgo: H01A-24oct2023-AC-auditoría Gestión financiera-Procedimiento control de Documentos- Delegatura de Puertos.


 Plan de Mejoramiento Delegatura de Puertos - Dirección de Investigaciones.							
No. Hallazgo	Causa Raíz del Hallazgo	Acción de Mejoramiento	Fecha Seguimiento dd/mm/aaaa	% de Avance de las Acciones	% del Hallazgo	Cierra Hallazgo o Acción	
						SI	NO
H01A-24oct2023-AC-auditoría Gestión financiera-Procedimiento control de Documentos- Delegatura de Puertos	No se evidenció que los documentos estuvieran actualizados.	Acción 1. Reiterar por el canal de comunicación que corresponda a la Oficina Asesora de Planeación la publicación de la documentación que se haya actualizado y/o revisado en el aplicativo DARUMA.	27/03/2024	100%	50%	X	
		Acción 2. Socializar el documento de Procedimiento de Investigaciones con el equipo de la Dirección.	27/03/2024	0%			X

Fuente: Análisis Auditores de la Oficina de Control Interno – OCI.

- H01A-24oct2023-AC-Gestión Conocimiento e innovación.**

Existe incumplimiento de lo establecido en “*Proceso de conocimiento y la innovación-Procedimiento control de documentos, titulo Actualización o Construcción de Documentos*”, que señala: “*Todos los documentos se deben revisar una vez al año, con el propósito de identificar mejoras y mantenerlos actualizados, para lo cual se realizará el formato plan de revisión y actualización de documentos de la cadena de valor GCI-FR-007*”, en el cual el líder del proceso definirá la fecha de revisión de los documentos, indicando la o las personas responsables de la revisión, asimismo deberá hacer seguimiento al cumplimiento del plan propendiendo por su cumplimiento.

Imagen 02. Seguimiento al hallazgo “**H01A-24oct2023-AC-Gestión Conocimiento e innovación**”.


 Plan de Mejoramiento Delegatura de Puertos - Dirección de Investigaciones.							
No. Hallazgo	Causa Raíz del Hallazgo	Acción de Mejoramiento	Fecha Seguimiento dd/mm/aaaa	% de Avance de las Acciones	% del Hallazgo	Cierra Hallazgo o Acción	
						SI	NO
H01A-24oct2023-AC-Gestión Conocimiento e innovación	Faltó seguimiento con el área en cargada del PRAA y se publicará en la fecha específica	Acción 1. Realizar seguimiento con el área en cargada de actualización y aprobación definitiva del control de cambios de los documentos en DARUMA	27/03/2024	100%	100%	X	

Fuente: Análisis Auditores de la Oficina de Control Interno – OCI.

• **H01A-24oct2023-AC- H01A-24oct2023-AC-Delegatura de Puertos.**

Se incumple lo establecido en el artículo 95 de la Ley 1437 del 2011, que señala en cuanto en la oportunidad para resolver la revocación directa de los actos administrativos que “*deberán ser resueltas por la autoridad competente dentro de los dos meses siguientes a la presentación de la solicitud*”. No obstante, el acto administrativo de revocatoria se expidió hasta el 8 de mayo de 2018 dicho en otras palabras, la Entidad tardo más de un año para proferir la revocatoria con pleno conocimiento del hecho (cuatro años de expedirse la Resolución Sanción, conociendo que la vigilada no era objeto de sanción). Se incumple lo establecido en el numeral 13 artículo 3 de la Ley 1437 del 2011 en lo relativo al principio de celeridad en los siguientes términos: “*13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas.*”. Se incumplió lo dispuesto el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, en donde se establece los principios de la función administrativa: “*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*”

Imagen 03. Seguimiento al hallazgo “H01A-24oct2023-AC-Delegatura de Puertos”

 Plan de Mejoramiento Delegatura de Puertos - Dirección de Investigaciones.							
22 de abril de 2024							
No. Hallazgo	Causa Raiz del Hallazgo	Acción de Mejoramiento	Fecha Seguimiento dd/mm/aaaa	% de Avance de las Acciones	% del Hallazgo	Cierra Hallazgo o Acción	
						SI	NO
H01A-24oct2023-AC-Delegatura de Puerto	Se identificó un caso en particular, de una solicitud de revocatoria, en donde no se atendió dentro del término de ley. Así entonces, tenemos que la solicitud de revocatoria directa se radicó el 3 de abril del 2017 y que con posterioridad el acto administrativo que pudo haber resuelto esta revocatoria se expidió el 8 de mayo de 2018.	Acción 1. Realizar acta de reuniones en los seguimientos a los casos y sus fechas de caducidad con los abogados sustanciadores y Director de la Dirección de Investigaciones de Puertos	27/03/2024	5%	3%		X
		Acción 2. Hacer el seguimiento y actualización del cuadro de casos de investigaciones administrativas de la Dirección de investigaciones de puertos en sus etapas procesales, fechas de notificación o comunicación.	27/03/2024	0%			X

Fuente: Análisis Auditores de la Oficina de Control Interno – OCI.

Ver documento excel denominado “PM-PrcoCtrl-DrcciónInvstgciónDlgrtaPtos-27mar2024.xlsx”.

Observación O01A-22abr2024-AP-Control- DrcciónInvstgción-Delegada de Puertos.

Se observó que la Dirección de Investigación de la Delegatura de Puertos, se encuentra adelantando Planes de Mejoramiento; no obstante, no se evidenció en las fechas establecidas cumplimiento a las acciones de mejora, teniendo en cuenta que debían ser cerradas a 31 de diciembre de 2023. Esto pudo darse por falta de planeación al momento de definir las fechas de cumplimiento.

Recomendación:

- ✓ Dar estricto cumplimiento al cronograma establecido para adelantar los Planes de Mejoramiento y evitar la materialización del riesgo.

6.2 Verificación del procedimiento de investigaciones de la Delegatura de Puertos

Prueba realizada

Se cálculo la muestra con los documentos en excel aportados por los responsables, denominados: “*Aplicativo Muestreo.xls* y *BD PTOS-15mar2024.xlsx*”; y se aplicó la función Z, con el universo de los datos remitido por la Dirección de Investigaciones de la Delegatura de Puertos.

Situaciones evidenciadas

Se aplicó la función Z, con los siguientes parámetros:

- Tamaño de la población (**N**): 781 registros
- Error de la muestra (**E**): 10%
- Proporción de éxito (P): 10%
- Nivel de confianza: 90%
- Nivel de confianza (**Z**): 1,645

Se parametrizó la formula con los datos anteriormente asignados, dando como resultado una muestra de 24 registros. Por tal razón, se realizó el análisis a 24 expedientes de la base de datos allegados por la Dirección de Investigación del Proceso de Control de la Delegatura de Puertos.

Imagen 04. Cálculo de la muestra del universo de la población

CÁLCULO DE LA MUESTRA	
AUDITORÍA:	
Muestreo Aleatorio Simple para estimar la proporción de una población	
Entidad	Superintendencia de Transporte
Proceso	Control
Cálculo de la muestra para:	Contratos Vigencia 2023
Periodo Evaluado:	31 de diciembre de 2023
Preparado por:	Equipo Auditor OCI
Fecha:	Lunes 14 de abril de 2024
Revisado por:	Equipo Auditor OCI
Fecha:	Lunes 14 de abril de 2024
INGRESO DE PARÁMETROS	
Tamaño de la Población (N)	781
Error Muestral (E)	10%
Proporción de Éxito (P)	10%
Nivel de Confianza	90%
Nivel de Confianza (Z) (1)	1,645
TAMAÑO DE LA MUESTRA	
Fórmula	24
Muestra Óptima	24
<p>Formula para poblaciones infinitas</p> $n = \frac{Z^2 * P * Q}{E^2}$ <p>Formula para poblaciones finitas</p> $n = \frac{P * Q * Z^2 * N}{N * E^2 + Z^2 * P * Q}$ <p>Z= Valor de la distribución normal estándar de acuerdo al nivel de confianza E= Error de muestreo (precisión) N= Tamaño de la Población P= Proporción estimada Q= 1-P</p>	
Fuente: Adaptado de Contraloría General de la República. Contraloría Delegada para el Sector Social. Agosto 2011	

Fuente: Adaptado de la funcionalidad de la Contraloría General de la República.

➤ Caracterización

Se verificó por parte del equipo auditor la publicación de la caracterización como herramienta fundamental que permite la cabal comprensión del objetivo y los aspectos de cómo debe ejecutarse la gestión de la Dirección de Investigaciones, observando lo siguiente:

Reposan en la cadena de valor – DARUMA los procedimientos denominados; “CO-CA-001 Control – V2 de fecha 09 de octubre de 2023”; y “CP-PR-002 Órdenes Administrativas – V2” de fecha 31 de agosto de 2023, en las siguientes rutas <https://daruma.supertransporte.gov.co/app.php/staff/document/viewPublic/index/264> y <https://daruma.supertransporte.gov.co/app.php/staff/document/viewPublic/index/274>, respectivamente.

De acuerdo con lo anterior, se da cumplimiento a lo establecido en el “Procedimiento de conocimiento y la innovación – Procedimiento Control de Documentos” – título “Actualización o Construcción de Documentos”, en el sentido de tener actualizados los documentos propios de la gestión, toda vez que, ambos documentos corresponden al año 2023.

Oportunidades de mejora

En el documento “PROCESO DE CONTROL - Investigaciones Administrativas” Código: CO-PR-003, Versión 001, con fecha de aprobación 06 de enero de 2022, no se registra el procedimiento adelantando en la averiguación preliminar previsto en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, para las investigaciones administrativas sancionatorias, y por tanto, no se establece un término aproximado de gestión interna en el que puede tardar la identificación del criterio que permite aperturar o no, formalmente la investigación.

Recomendación

- Analizar la viabilidad de incorporar al procedimiento las averiguaciones preliminares y el término de gestión con el fin de mitigar el riesgo de caducidad de actos administrativos sancionatorios.

Oportunidad de mejora

En el “*PROCESO DE CONTROL - Investigaciones Administrativas*”, ítem 3, numeral 2 “*Descripción de la actividad*”, se señala que de no aprobarse el acto administrativo se debe “(...) *informar al profesional las recomendaciones, sugerencias o ajustes que se requieran a través de correo electrónico (...)*”; no obstante, en la fila de registro, no se prevé el correo electrónico.

Recomendación

- Analizar la viabilidad de incluir en el procedimiento, fila “*Documento o registro*” el medio correo electrónico, cuando es utilizado dentro de la gestión.

Observación O02A-22abr2024-AP-Control- DrcciónInvstgción-Delegada de Puertos.

En el ítem 3, numeral 17 “*Notificar el acto administrativo de fallo*”, del “*PROCESO DE CONTROL - Investigaciones Administrativas*”, se establece que se debe **comunicar** la orden a quien va dirigida por medio del procedimiento de notificaciones, empero, al ser el acto administrativo corresponde al fallo o decisión que resuelve la investigación, la cual debe ser notificada.

En la columna denominada “*Dependencia*”, se registró “*notificaciones*”. En este sentido, se precisa que de igual manera que en el ítem 4, en la columna “*Descripción del cambio*”, se registra “*Se revisa documento sin cambios*”.

En la denominada columna “*Documento o registro*”, no se observó el medio por el cual debe adelantarse la gestión.

Recomendaciones

- Analizar la viabilidad de registro “*notificar*” conforme a la titulación del ítem.
- Corregir los términos y/o palabras que se encuentran con errores.
- Considerar la incorporación del medio por el cual se realiza la notificación al responsable.

Observación O03A-22abr2024-AP-Control- DrcciónInvstgción-Delegada de Puertos.

En el ítem 3, numeral 29, del “*PROCESO DE CONTROL - Investigaciones Administrativas*”, se establece que se debe “*Archivar el expediente según Tablas de Retención Documental*” determinando como actividad que se debe “*Tomar la información remitida y archivarla en el expediente físico*”, sin embargo, en reunión de reconocimiento del proceso realizada en la Oficina

de Control Interno, el día 12 de marzo de 2024, con los responsables de la Delegatura de Puertos, se manifestó que los procesos se adelantan actualmente de manera digital.

Recomendación

- Actualizar el procedimiento en cuanto al archivo de la información en los expedientes físicos y digitales.


➤ **Procedimiento Administrativo sancionatorio**

Para la verificación del procedimiento administrativo sancionatorio que adelanta la Dirección de Investigación de la Delegatura de Puertos, se tuvo en cuenta las disposiciones consagradas en la Ley 1437 de 2011 – Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Se cotejó la información suministrada, observando lo siguiente:

- Expedientes aperturados a 31 de diciembre de 2023.

En el documento excel denominado “*EXPEDIENTES A 31 DE DICIEMBRE DE 2023_DIP.xlsx*”, se observó:

Tabla 01. Expedientes aperturados a 31 de diciembre, vigencia 2023

 EXPEDIENTES APERTURADOS A 31 DICIEMBRE DE 2023			
PROCESO	ETAPA	CANTIDAD	TOTAL
PROCESOS DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS	Archivo	1	127
	Alegatos de conclusión	4	
	Cierre del periodo probatorio	1	
	Apertura de investigación	90	
	Averiguación preliminar	20	
	Traslado de alegatos	1	
	Decisión	1	
	Revocatoria	1	
	Periodo Probatorio	4	
	Órdenes administrativas	1	
	N/A	1	
	VACIAS	2	
INFORMES DE VIGILANCIA DE INSPECCIÓN	Apertura de investigación	7	37
	Archivo de actuaciones administrativas	1	
	Archivo de averiguación preliminar	2	
	Averiguación preliminar	15	
	Decisión	1	
	N/A	6	
	Periodo Probatorio	1	
	Práctica de pruebas	1	
Traslado de alegatos	3		
DERECHOS DE PETICIÓN	Archivo de averiguación preliminar	1	5
	Averiguación preliminar	2	
	N/A	2	
DOCUMENTOS INFORMATIVOS	Apertura de investigación	1	18
	Archivo	1	
	Archivo averiguación preliminar	1	
	Averiguación preliminar	6	
	N/A	9	
TOTAL DE EXPEDIENTES APERTURADOS A 31 DE DICIEMBRE DE 2023			187

Fuente: Análisis Auditores de la Oficina de Control Interno – OCI.

Esto quiere decir que, la Delegatura de Puertos – Dirección de Investigaciones, aperturó en el año 2023, en total 187 expedientes (investigaciones administrativas, informes de vigilancia, derechos de petición y documentos informativos). Se enfatizó, en el mayor flujo que correspondió a los procesos de investigaciones administrativas, con 127 expedientes, equivalente al 67.91% del total de expedientes aperturados. De igual manera se observó que, en el año 2023, se


gestionó; “1 archivo”, “1 revocatoria” y “1 decisión”, lo que constituye un equivalente al 2.36% de las investigaciones administrativas aperturas, es decir, una baja gestión en la resolución definitiva de los procesos sancionatorios.

b. Universo de vigilados.

Se allegó la base de datos excel denominada “VIGILADOS VIGIA ACTIVOS (1).xlsx”, ordenada con las columnas; no vigilados y vigilados; sin embargo, la data suministrada no permitió filtrar por tipo de operador, y por tanto, no se verificó la información solicitada en cuanto al tipo de operadores.

Ahora bien, en cuanto a los no vigilados, se observó que se encuentran registrados en el aplicativo institucional VIGIA un total de 237, de los cuales en estado activos se encuentran 36; inactivos 201, cómo se relaciona a continuación discriminados por actividad económica.

Tabla 02. No vigilados relacionados en el aplicativo institucional VIGIA de la ST

 ESTADO DE LOS NO VIGILADOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE						
ES VIGILADO	ACTIVIDAD ECONOMICA	ACTIVA	EN DISOLUCION	EN LIQUIDACION	INACTIVO	Total general
NO VIGILADO	CONSORCIOS				1	1
	COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO				8	8
	COOPERATIVAS DE TRANSPORTE				1	1
	EMPRESA UNIPERSONAL	2			9	11
	PERSONA NATURAL	1			30	31
	SOCIEDAD COMANDITARIA SIMPLE				2	2
	SOCIEDAD DE HECHO				5	5
	SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (LTDA)	1			40	41
	SOCIEDAD POR ACCIONES (S.A.)	2			38	40
	SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS (SAS.)	30			62	92
	SOCIEDAD SIN ANIMO DE LUCRO				1	1
	SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA				4	4
		Total general	36			201

FUENTE: Análisis Auditor Oficina de Control Interno - OCI

En cuanto a los vigilados, se observó un total de 259 por la Superintendencia de Transporte, de los cuales 248 son activos, en disolución se encuentran tres (3), en liquidación siete (7) e inactivos uno (1).

Tabla 03. Vigilados relacionados en el aplicativo institucional VIGIA de la ST


 ESTADO DE LOS VIGILADOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE						
ES VIGILADO	ACTIVIDAD ECONOMICA	ACTIVA	EN DISOLUCION	EN LIQUIDACION	INACTIVO	Total general
VIGILADO	COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO	2		3	1	6
	COOPERATIVAS DE TRANSPORTE	13				13
	PERSONA NATURAL	39				39
	SOCIEDAD COLECTIVA	2				2
	SOCIEDAD COMANDITARIA SIMPLE	2				2
	SOCIEDAD DE HECHO	1				1
	SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (LTDA)	40	1		2	43
	SOCIEDAD POR ACCIONES (S.A.)	53	1		2	56
	SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS (SAS.)	89	1			90
	SOCIEDAD SIN ANIMO DE LUCRO	5				5
	SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA	2				2
		Total general	248	3	7	1

FUENTE: Análisis Auditor Oficina de Control Interno – OCI

c. Investigaciones administrativas en etapa de reposición y/o apelación.

Se observó en el documento excel denominado “1. Cronograma recursos apelación (Delegada).xlsx a 31 de diciembre”, 20 recursos de reposición y 15 recursos de apelación con fecha de proyección, de los cuales 12 ya cuentan fecha expedición y se generaron 16 casos por pérdida de competencia.

Tabla 04. Recursos de Reposición y/o Apelación

 Delegatura de puertos - Dirección de Investigación Proceso Control Recursos Etapa de Reposición - Apelaciones				
TEMA	Cuenta de Recurso de Reposición (fecha de expedición)	Cuenta de Recurso de Apelación (fecha límite de proyección)	Cuenta de Recurso de Apelación (fecha de expedición)	Cuenta de Fecha perdida de competencia.
Violación a la normatividad Fluvial	3	1	2	2
VIOLACION A LA NORMATIVIDAD PORTUARIA	5	4	4	3
Societario	1	1	1	1
Subjetivo	10	8	4	9
(en blanco)	1	1	1	1
Total general	20	15	12	16

FUENTE: Análisis Auditor Oficina de Control Interno - OCI

d. Investigaciones administrativas revocadas.

La Dirección de Investigación de la Delegatura de Puertos, allegó tres documentos en PDF relacionados con las revocatorias administrativas, denominados “Resolución No.7058.pdf., Resolución No. 8992.pdf. y Resolución No. 10654.pdf.” en los que se observó lo siguiente:

1. Resolución No. 7058.pdf. Se evidenció Resolución No. 7058 de 12/09/2023 “Por la cual se revoca la Resolución No. 1534 del 27 de abril de 2023 por la cual se falló una investigación administrativa, en contra de **VILLEGAS OPERADORES PORTUARIOS S.A.S.**, identificada con NIT. 900925646-2”.

2. Resolución No. 8992.pdf. Se evidenció Resolución No. 8992 de 17/10/2023 “Por la cual se resuelve una solicitud de revocatoria directa contra la Resolución No. 10460 del 23 de diciembre de 2022, por medio de la cual se declaró y sancionó a la empresa **LOGIACTIVOS S.A.S.** identificada con NIT 900146183 - 1”.

Hallazgo H01A-22abrt2024-AC- Control- DcciónInvstgción-Delegada de Puertos

En el expediente No. 2021640260100137E, a través de la resolución No. 8992 del 17 de octubre de 2023 (radicado No. 20235330089925), se resolvió una solicitud de revocatoria directa contra la Resolución No. 10460 del 23 de diciembre de 2022, por medio de la cual se declaró y sancionó a la empresa **LOGIACTIVOS S.A.S.** Ello como resultado de la solicitud presentada por la empresa vigilada mediante radicado No. 20235341870952 del 4 de agosto de 2023.

Tabla 05. Solución a la solicitud de revocatoria	
Descripción	Fecha
Presentación solicitud de revocatoria	04 de agosto de 2023
Resolución de revocatoria No. 8992	17 de octubre de 2023
FUENTE: Análisis Auditor Oficina de Control Interno - OCI	

De conformidad con lo anterior, se evidenció que desde la presentación de la revocatoria, la autoridad competente debía solucionar dentro de los dos (2) meses siguientes la solicitud.

Lo anterior, incumple lo establecido en el artículo 95 de la Ley 1437 de 2011, que establece “**ARTÍCULO 95. OPORTUNIDAD. La revocación directa de los actos administrativos podrá cumplirse aun cuando se haya acudido ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, siempre que no se haya notificado auto admisorio de la demanda. Las solicitudes de revocación directa deberán ser resueltas por la autoridad competente dentro de los dos (2) meses siguientes a la presentación de la solicitud”.** (Subraya y negrilla fuera del documento original). Por lo tanto, no se resuelve de manera oportuna la solicitud de revocatoria directa, ello pudo generarse por la falta de control.

Recomendación:

- Optimizar los puntos de control en cuanto a las resoluciones de revocatoria directa con el fin de evitar el incumplimiento de términos.

3. Resolución No. 10654.pdf. Se evidenció Resolución No. 10654 de 23/11/2023 “*Por la cual se revoca la Resolución No. 10050 del 3 de noviembre de 2023 por medio de la cual se abrió investigación y se formuló pliego de cargos contra la empresa **TCIS COLOMBIA S.A.S.**, identificada con NIT. 901140358-1*”.

e. Relación de investigaciones administrativas sancionatorias en las que se presentó caducidad, durante la vigencia 2021, 2022 y 2023.

No se observó dentro de la muestra aleatoria tomada registros de expedientes con caducidad.

f. Señalar ¿cuántas investigaciones administrativas sancionatorias se encuentran activas al año 2024? y ¿Cuántos funcionarios integran el equipo?

Se evidenció en documento excel denominado “Casos en curso 2024_DIP.xlsx”, 75 casos en curso de la Dirección de Investigaciones de la Delegatura de Puertos, los cuales se adelantan por el equipo de trabajo conformado por 9 profesionales que integran el equipo de trabajo.

Observación O04A-22abr2024-AP-Control- Dirección Invstgción-Delegada de Puertos

Se observó que en los autos de apertura y formulación de cargos relacionados con el presunto incumplimiento al deber de reportar información contable, financiera, administrativa y legal en el sistema VIGIA, se sustenta como una de las normas de imputación la Ley 336 de 1996, artículo

46; una vez verificada su vigencia, se evidenció que se encuentra modificada por el artículo 320 del Decreto 1122 de 1999, pero no se señala en el acto administrativo¹.

Recomendación

- Incorporar la modificatoria del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, en los actos administrativos.

H02A-22abrt2024-AC- Control- DrcciónInvstgción-Delegatura de Puertos

En el expediente No. 2023640260100003E, se evidenció el radicado No. 20236400679551 del 17 de agosto de 2023, por medio del cual se da respuesta a la solicitud realizada parte de la representante legal de la empresa “*FLOTA FLUVIAL CARBONERA S.A.S*”, a través del radicado No. 20235341221442 del 6 de junio de 2023, como se observa a continuación:

Imagen 06. La respuesta carece de prontitud y oportunidad para resolver lo solicitado



Fuente: Aplicativo Gestión Documental ORFEO

Lo anterior quiere decir que, la respuesta carece de oportunidad para resolver lo petición, pues como se observa, la solicitud fue realizada desde, el 6 de junio de 2023 y respondida hasta, 17 de agosto de 2023.

Así mismo, en el expediente No. 2023640390300001E, se observó que mediante el acto administrativo No. 6936 del 07 de septiembre de 2022 (radicado No. 20225330069365), se resolvió una solicitud de cancelación de los registros de operador Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura S.A - “*SPRBUN*”, y el reconocimiento de OPP GRANELES como tercero interesado en el proceso. Dicho acto administrativo fue comunicado, el 08 de septiembre de 2022.

Posteriormente, mediante radicado No. 20225330097283 del 14 de septiembre de 2022, el grupo de notificaciones informó de la comunicación a la Delegatura de Puertos; actuaciones que son asociadas al expediente, hasta el 24 de enero de 2023, esto es, cuatro (4) meses después.

Se observó que por medio del radicado No. 20246400075941 de fecha 13 de febrero de 2024, se da respuesta al peticionario; se comunicó el 15 de febrero de 2024; y finalmente, se asoció al expediente, el 22 de marzo de 2024.

¹ Tómese como ejemplo el acto administrativo No. 12601 del 14 de diciembre de 2023.

Tabla 06. Trazabilidad de radicados, expediente 2023640390300001E

Radicado	Fecha de la actuación	Descripción
20225330069365	07 de septiembre de 2022	Resuelve solicitudes
	08 de septiembre de 2022	Comunicado
20225330097283	14 de septiembre de 2022	El grupo de notificaciones informa que se comunicó a la Delegatura de Puertos
20246400075941	13 de febrero de 2024	Fecha del documento de respuesta
	15 de febrero de 2024	Se comunica en debida forma
	22 de marzo de 2024	Asociación al expediente del radicado 20246400075941

Fuente: Análisis Auditor de la Oficina de Control Interno - OCI

De este modo, aproximadamente diecisiete (17) meses después, se remitió la respuesta que había sido proferida desde, el 07 de septiembre de 2022.

Lo anteriormente expuesto, incumple las disposiciones establecidas en la Ley 1755 de 2015 “*Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*”, artículo 14, que prevé “(...) *toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción (...)*”, en consideración que fue superado el término legal para dar respuesta a las peticiones realizadas por los peticionarios. Ello puede desembocar en posibles alteraciones al debido proceso.

Recomendación

- Establecer puntos de control dirigidos al seguimiento de términos de las solicitudes realizadas, en cuanto a su trámite y comunicación.

Observación O05A-22abr2024-AP- Control- Dirección Investigación-Delegada de Puertos.

Se evidenció que, existe tardanza injustificada en el archivo de documentos en el expediente digital de las investigaciones administrativas.

En el expediente No. 20236409009000005E, se procedió al archivo de la averiguación preliminar, de acuerdo con el radicado No. 20236401089271 de fecha 12 de diciembre de 2023, dicha decisión como resultado de las solicitudes de información realizadas por la Dirección de Investigaciones mediante los radicados No. 20236400250511 del 11 de abril de 2023 y No. 20236400868211 del 5 de octubre de 2023, y a la imposibilidad de individualización del(los) investigado(s).

No se observó, el auto por medio del cual se archiva la averiguación preliminar, en el entendido que es el documento idóneo en el que se plasma la decisión de la autoridad administrativa, sea por una actuación procesal preparatoria o de trámite, que para el caso auditado corresponde a la falta de mérito para formular cargos por falta de los requisitos contemplados en el artículo 47 del CPACA.

Recomendación

- Verificar que cada actuación se archive en el expediente administrativo en un término prudencial con el fin de asegurar que el archivo digital se encuentre completo y organizado.

➤ Gestión documental de los expedientes en el aplicativo ORFEO

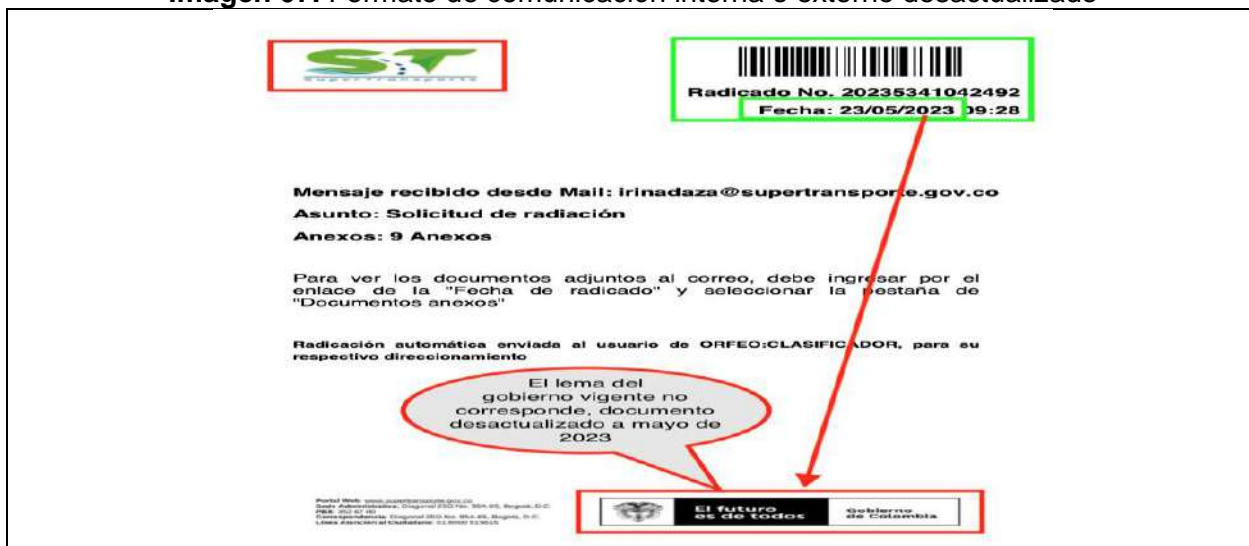
Se verificó en el sistema documental ORFEO, el selectivo de la muestra, evidenciando que existen radicados asociados a expedientes que no corresponden, imágenes que no se encuentran cargadas, falta de organización cronológica y no se radican los documentos de acuerdo con la TRD de cada actuación como se expone a continuación:

H03A-22abrt2024-AC- Control- DrcciónInvstgción-Delegatura de Puertos

Se observó en el expediente No. 20236409009000013E que, algunos documentos radicados se encuentran con inconsistencia en la documentación como se muestra a continuación:

- Radicación automática en el ORFEO con número 20235341042492 del 23/05/2023, se observó formato de documento desactualizado con respecto al formato del documento vigente.

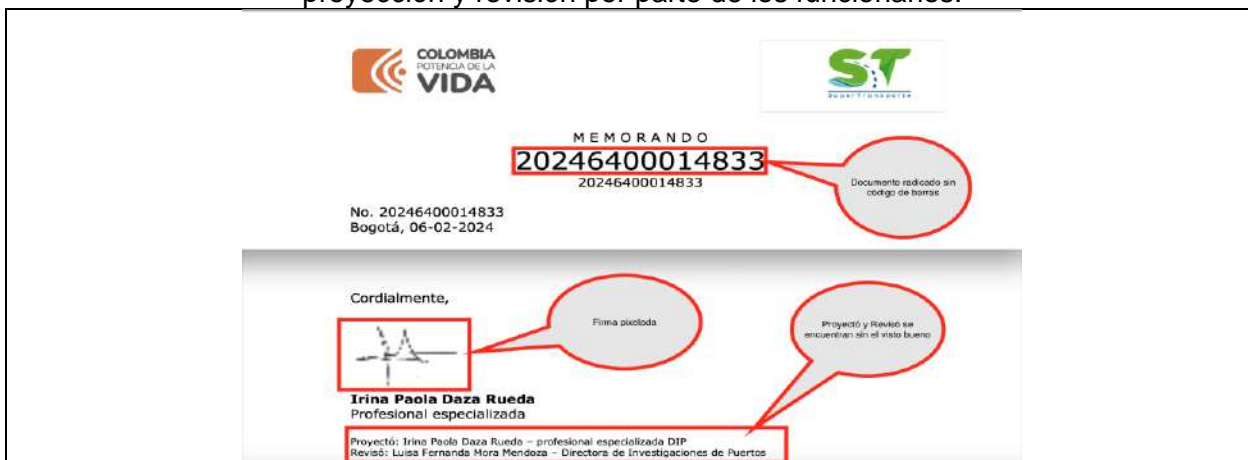
Imagen 07. Formato de comunicación interna o externo desactualizado



Fuente: Aplicativo de Gestión Documental ORFEO

Documento radicado No. 20246400014833 de 06 de febrero de 2024; sin código de barras, firma pixelada, sin visto bueno del funcionario que proyectó, ni del que revisó.

Imagen 08. Memorando sin código de barras, con firma pixelada y sin visto bueno de proyección y revisión por parte de los funcionarios.



Fuente: Aplicativo Gestión Documental ORFEO

De igual manera, es una situación evidenciada en los expedientes relacionados a continuación:

Tabla 07. Expedientes con documentación con inconsistencias		
Expediente	Asunto	Observación
2023640260100125E	Resolución No. 12843 de 20 de diciembre de 2023	No se evidenció el visto bueno de quien proyectó, ni revisó.
2023640260100023E	Resolución No. 10104 de 03 de noviembre de 2023	No se evidenció visto bueno de quien proyectó, ni revisó y aprobó.
2023640260100005E	Radicado No. 20236300020703 del 03 de marzo de 2023	Documento sin código de barras, formato desactualizado del vigente a la fecha, no cuenta con el visto bueno de quien proyectó, ni revisó.

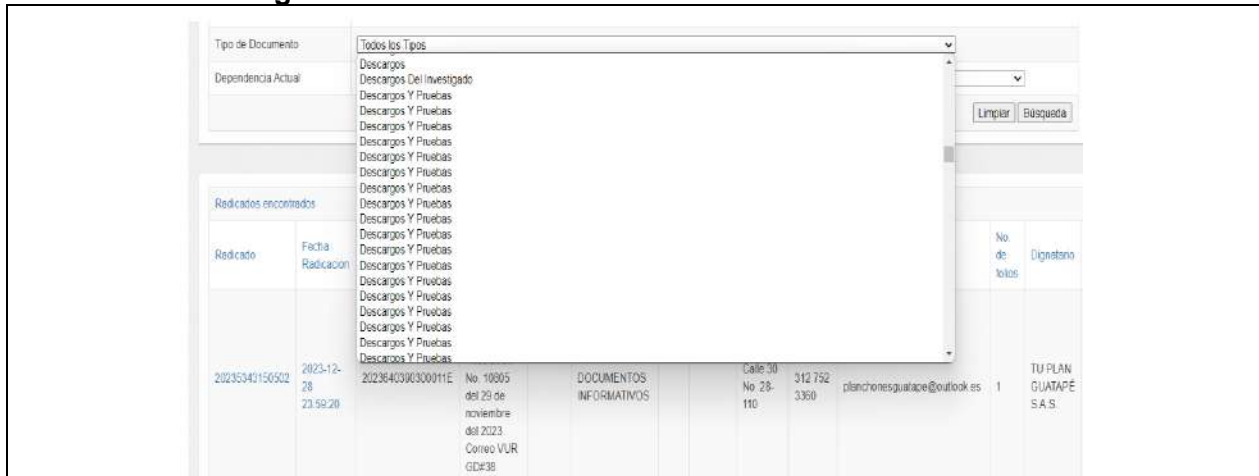
Fuente: Análisis Auditor de la Oficina de Control Interno - OCI

Lo que incumple las disposiciones señaladas en el procedimiento denominado “Envío de correspondencia electrónica” del proceso Gestión Documental de la cadena de valor de la Entidad, título “2. Disposiciones generales (...) Todos los documentos producidos por las dependencias se elaborarán en los formatos institucionales actualizados, contenido en la cadena de valor y deben ser firmados por las personas y cargos autorizados. Su incumplimiento podrá ser causal de devolución. (...) Toda comunicación de salida deberá ir con el visto bueno del Grupo de Gestión Documental en procura de mantener los criterios transversales de envío de comunicaciones oficiales, así como para llevar un control de los documentos anexos y aspectos necesarios para asegurar que el documento público sea debidamente notificado”. Ello puede suceder por la falta de controles al momento de revisión del documento emitido y su incumplimiento es causal de devolución, lo que puede generar falta de comunicación oportuna.

H04A-22abrt2024-AC- Control- Dcción Invstgción-Delegada de Puertos

Se observó que los documentos no se radican de manera específica con forme con la Tabla de Retención Documental -TRD. En este sentido son registrados como un tipo de “DOCUMENTO INFORMATIVO”. Tal es el caso, del expediente No. 2023640390300011E, radicado No. 20235343150502 de fecha 28 de diciembre de 2023, por medio del cual se allegan descargos en la investigación administrativa el cual se radicó como un “DOCUMENTO INFORMATIVO”. No obstante, en la Tabla de Retención Documental existen variadas tipologías de registro para esta clase de actuaciones para preservar el orden del archivo digital y facilidad en la consulta.

Imagen 09. Documentos no se radican de acuerdo con la TRD



Fuente: Aplicativo de Gestión Documental ORFEO

De igual manera, se observó en la verificación de expedientes con la información diligenciada en el ítem “SERIE/SUBSERIE”, en el gestor documental ORFEO. Por ejemplo, en el expediente No. 2023640390300033E el cual se encontró registrado con la serie “INFORMES DE VIGILANCIA E INSPECCIÓN - INFORMES DE INSPECCIÓN”, no obstante, existen dos tipologías relacionadas con el trámite, a saber: “INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS. PROCESOS DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS”.

Imagen 10. Expedientes con la información diligenciada en el ítem “SERIE/SUBSERIE”



Fuente: Aplicativo de Gestión Documental ORFEO

Lo anterior, incumple lo establecido en el artículo 24 de la Ley 594 de 2000, que señala **“ARTÍCULO 24. Obligatoriedad de las tablas de retención. Será obligatorio para las entidades del Estado elaborar y adoptar las respectivas tablas de retención documental”**. A su vez, las disposiciones contempladas en el Acuerdo 39 de 2002 del 31 de octubre, **“Por el cual se regula el procedimiento para la elaboración y aplicación de las Tablas de Retención Documental en desarrollo del artículo 24 de la Ley 594 de 2000”**, cuarta etapa, párrafo 3, que prevé **“La organización de los documentos en las diferentes fases de archivo, gestión, central e histórico se hará con fundamento en las Tablas de Retención Documental.”**

Recomendación

- Implementar puntos de control que permitan identificar el registro idóneo de actuaciones administrativas en el gestor documental ORFEO.

H05A-22abrt2024-AC- Control- DrcciónInvstgación-Delegada de Puertos

El radicado No. 20226300943281 del 29 de diciembre de 2022, no se encuentra asociado al expediente No. 2023640260100003E. Se observó que se encuentra archivado en el expediente 2022630390200018E, de la dependencia Dirección Promoción y Prevención de Puertos, sin embargo, no se encuentra atado al expediente por medio del cual se lleva la investigación administrativa tendiente a determinar la responsabilidad del investigado.

Imagen 11. Expedientes no asociados

Radicados encontrados												
Radicado	Fecha Radicación	Expediente	Asunto	Cuenta Interna	Tipo de Documento	Tipo	Numero de Páginas	Dirección contacto	Teléfono contacto	Mail Contacto	No. de folios	Dignatario
20226300943281	2022-12-29 16:13:54	2022630390200018E	Solicitud de información de acuerdo a radicado No. 20226341907312 del 20/12/2022		COMUNICACIONES	Ciudadano				servicioa Ciudadano@mintertransporte.gov.co	0	Grupo Operativo de Transporte Acuático Ministerio de Transporte

Respuesta de Expedientes y Radicados Asociados

EXPEDIENTE	FEDHA.ABOC.	RADICADO	NUMERO RADICADO	NOMBRE	SERVIDOR/ESCRIBE	DEPENDIEN
20236402601000034E	2023-05-19 00:00:00	2023029373945		FLOTA FLUVIAL CARBONERA SAS / (F)	PROCESOS DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS - SIN SUBSCRIBIR	840 -DIR
20236402601000034E	2023-05-19 00:00:00	202303090280703		FLOTA FLUVIAL CARBONERA SAS / (F)	PROCESOS DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS - SIN SUBSCRIBIR	840 -DIR
20236402601000034E	2023-05-19 00:00:00	20230349254602		FLOTA FLUVIAL CARBONERA SAS / (F)	PROCESOS DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS - SIN SUBSCRIBIR	840 -DIR
20236402601000034E	2023-06-07 00:00:00	202303041321842		FLOTA FLUVIAL CARBONERA SAS / (F)	PROCESOS DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS - SIN SUBSCRIBIR	840 -DIR
20236402601000034E	2023-06-07 00:00:00	20230309218816		FLOTA FLUVIAL CARBONERA SAS / (F)	PROCESOS DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS - SIN SUBSCRIBIR	840 -DIR
20236402601000034E	2023-07-29 00:00:00	20230303058877		FLOTA FLUVIAL CARBONERA SAS / (F)	PROCESOS DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS - SIN SUBSCRIBIR	840 -DIR
20236402601000034E	2023-07-27 00:00:00	202303041476822		FLOTA FLUVIAL CARBONERA SAS / (F)	PROCESOS DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS - SIN SUBSCRIBIR	840 -DIR
20236402601000034E	2023-08-17 00:00:00	20230303058877		FLOTA FLUVIAL CARBONERA SAS / (F)	PROCESOS DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS - SIN SUBSCRIBIR	840 -DIR
20236402601000034E	2023-09-05 00:00:00	2023040271831		FLOTA FLUVIAL CARBONERA SAS / (F)	PROCESOS DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS - SIN SUBSCRIBIR	840 -DIR
20236402601000034E	2023-09-28 00:00:00	20230402813372		FLOTA FLUVIAL CARBONERA SAS / (F)	PROCESOS DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS - SIN SUBSCRIBIR	840 -DIR
20236402601000034E	2023-10-23 00:00:00	20230403060451		FLOTA FLUVIAL CARBONERA SAS / (F)	PROCESOS DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS - SIN SUBSCRIBIR	840 -DIR
20236402601000034E	2023-10-30 00:00:00	2023040304912		FLOTA FLUVIAL CARBONERA SAS / (F)	PROCESOS DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS - SIN SUBSCRIBIR	840 -DIR
20236402601000034E	2023-11-27 00:00:00	20230303033318		FLOTA FLUVIAL CARBONERA SAS / (F)	PROCESOS DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS - SIN SUBSCRIBIR	840 -DIR
20236402601000034E	2023-11-27 00:00:00	202303040381902		FLOTA FLUVIAL CARBONERA SAS / (F)	PROCESOS DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS - SIN SUBSCRIBIR	840 -DIR
20236402601000034E	2023-03-18 00:00:00	20230303033318		FLOTA FLUVIAL CARBONERA SAS / (F)	PROCESOS DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS - SIN SUBSCRIBIR	840 -DIR

Fuente: Aplicativo de Gestión Documental ORFEO

De manera similar, se evidenció que en el expediente No. 20236409009000002E, en el que reposa el radicado No. 20236400012891 del 13 de enero de 2023, el cual pertenece al expediente No. 2023640260100008E.

Imagen 12. Radicado mal archivado en el expediente

Bogotá, 13-01-2023

Al contestar citar en el asunto



Radicado No.: 20236400012851
Fecha: 13-01-2023

Señora
Marcela Peña Vásquez
L & S Soluciones S.A.S.
Calle 22 A # 97 – 22, piso 4.
operaciones@lyssoluciones.com
Bogotá, D.C.

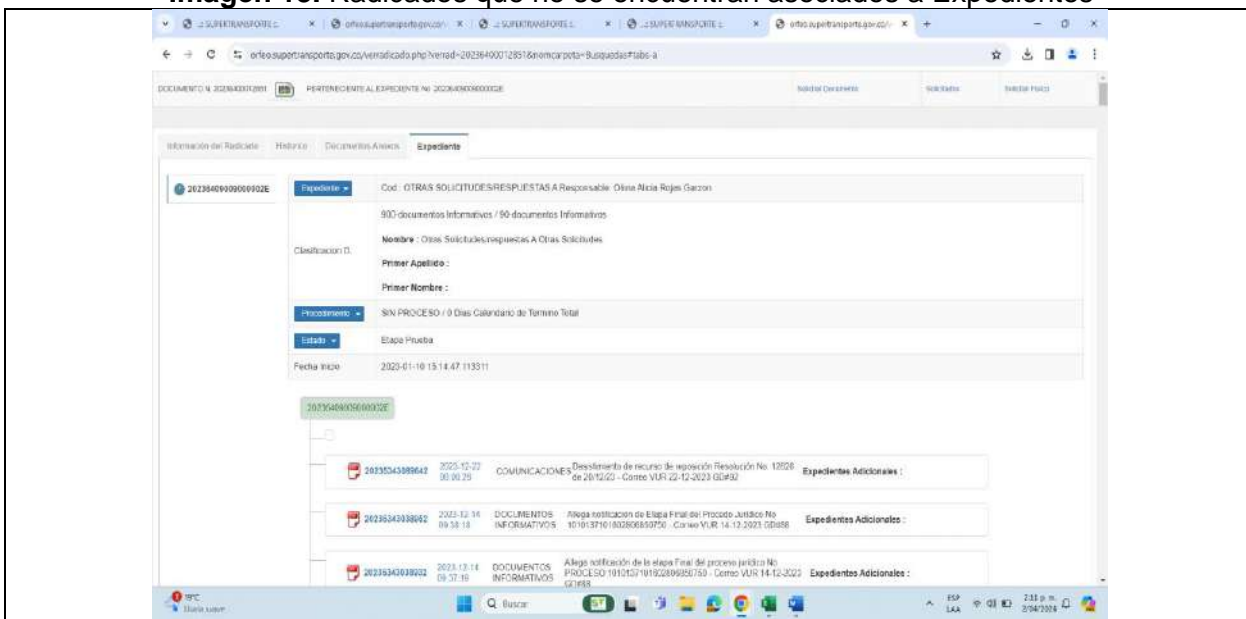
Asunto: Respuesta al radicado No. 20235340050532 del 13 de enero de 2023.

Respetada señora Marcela:

Fuente: Aplicativo de Gestión Documental ORFEO

Para el referido caso, se observó también que existen radicados que no se encuentran asociados al expediente:

Imagen 13. Radicados que no se encuentran asociados a Expedientes



Fuente: Aplicativo de Gestión Documental ORFEO

Situación también evidenciada en diferentes expedientes como el No. 2023640390300033E, en el que no se observa el radicado No. 20236300033533 del 11 de abril de 2023, emitido por la Dirección de Promoción y Prevención de Puertos, por medio del cual se informó del posible incumplimiento, es decir, por medio del cual se evalúa la procedencia de iniciar una averiguación preliminar o formular pliego de cargos.

Por lo anterior, se incumple lo establecido en el “*PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL – Código: GD-PR-013, Versión: 001*”, ítem 3 “*Incluir radicados a expedientes electrónicos dentro del Sistema de Gestión Documental*”, teniendo en cuenta que el responsable de dicha actividad es el funcionario o contratista de cada área.

Así mismo, se incumplen las disposiciones contempladas en el Acuerdo 002 del 14 de marzo de 2014 “*Por medio del cual se establece los criterios básicos para creación, conformación, organización, control y consulta de los expedientes de archivo y se dictan otras disposiciones, Capítulo III del Expediente Electrónico*”, artículo 4 que señala “*Obligatoriedad de la conformación de los expedientes y unidades documentales simples. Todas las entidades públicas **están obligadas a crear y conformar expedientes de archivo con la totalidad de los documentos y actuaciones que se gestionen en desarrollo de un mismo trámite o procedimiento, teniendo en cuenta los principios de procedencia, orden original e integridad, así como a conformar las unidades documentales simples en el caso de documentos del mismo tipo documental***”. (Negrilla fuera del texto original)

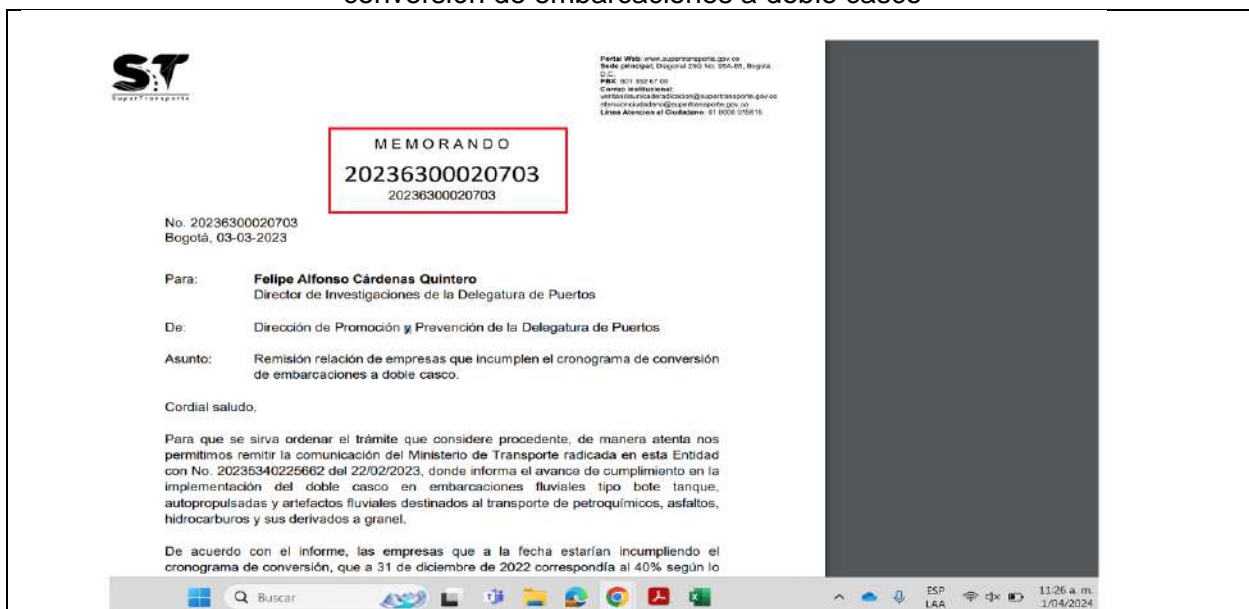
Recomendación:

- Archivar en el sistema documental ORFEO, la totalidad de los documentos relacionados con la investigación administrativa en el expediente de la Delegatura de Puertos.

H06A-22abrt2024-AC- Control- DrcciónInvstgción-Delegada de Puertos

En el expediente 2023640260100003E, se observó memorando No. 20236300020703 del 03 de marzo de 2023, remitido de la Dirección de Promoción y Prevención a la Delegatura de Puertos - Dirección de Investigaciones; sin embargo, una vez verificado en el sistema de gestión documental Orfeo, se evidenció que dicho memorando no cuenta con el rótulo de registro y/o código de barras, como se observa a continuación:

Imagen 14. Remisión de la relación de empresas que incumplen el cronograma de conversión de embarcaciones a doble casco



Fuente: Aplicativo de gestión documental ORFEO

Lo que incumple con lo descrito en el ítem 2. “*Disposiciones Generales del Procedimiento de Trámite Documental Cód. GD-PR-010 - Versión 001*”, con fecha de aprobación del 25 de marzo de 2022, el cual indica que “*Las comunicaciones oficiales generadas en las dependencias de la entidad deben contar con las normas de redacción, tipo y fuente de letra estipulado, (...)*”, lo anterior, puede obedecer al desconocimiento de procedimientos y manuales vigentes de la entidad relacionados con la aplicación y/o manejo del sistema documental Orfeo, conllevando a un posible reproceso y/o devolución por parte de Gestión Documental y a una inapropiada gestión documental.

Recomendación

- ✓ Establecer puntos de control que permitan al encargado y/o responsable del trámite documental de la dependencia, la verificación de los documentos generados, conforme los procedimientos y manuales relacionados con la aplicación del sistema documental Orfeo.

Hallazgo : H07A-22abrt2024-AC- Control- DrcciónInvstgción-Delegada de Puertos

En la investigación administrativa sancionatoria, el expediente 2023640260100007E, se evidenció que mediante Resolución No. 10303 del 15 de noviembre de 2023 (Radicado No. 20235330103035), se decretó "(...) *el cierre del periodo probatorio y se corre traslado para la presentación de alegatos de conclusión a la empresa **SERVITRANSPORTES RIVERA S.A.S**, identificada con NIT. 900.374.364 – 5*", fue debidamente comunicado por correo electrónico; posteriormente, se aportó escrito de alegatos mediante radicado No. 20235342919152 el 27 de noviembre de 2023.

Una vez verificado en varias ocasiones el expediente (última fecha de revisión el 22 de abril de 2024), se evidenció que, han transcurrido aproximadamente noventa y ocho (98) días, sin que se emita la decisión definitiva, lo que significa que, no se da cumplimiento al término estipulado en el CPACA, entre el traslado para alegar y el momento en el que se profiere el acto administrativo que resuelve de fondo, dicha situación pudo haber sido generada por falta de control en el reparto u orden de asignación a los funcionarios de las actuaciones de los procesos administrativos sancionatorios; o que siendo asignado no se ha realizado la gestión.

Por lo anterior, se incumple lo establecido en la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, que establece en el artículo 49 "*El funcionario competente proferirá el acto administrativo definitivo dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de los alegatos(...)*".

Así mismo, en el expediente No. 2023640260100101E, se observó que mediante la Resolución No. 0114 del 10 de enero de 2024 (radicado No. 20245330001145 del 15 de enero de 2024), se ordenó la apertura de la investigación administrativa y la formulación de pliegos contra la empresa investigada, siendo notificada por medio electrónico. De ahí que, mediante radicado 20245340460932 del 22 de febrero de 2024, se allegó escrito de descargos.

Una vez verificado el procedimiento a partir de la radicación de dicho escrito, se observó que se encuentra vencido el término del periodo probatorio, sin que se determine abrir etapa probatoria, o se ordene correr el traslado para alegar, incumpliendo las disposiciones previstas en el artículo 48 se establece que "*Cuando deban practicarse pruebas se señalará un término no mayor a treinta (30) días. Cuando sean tres (3) o más investigados o se deban practicar en el exterior el término probatorio podrá ser hasta de sesenta (60) días*".

En consideración con lo expuesto se configura el siguiente hallazgo: Existe incumplimiento de los términos establecidos en la Ley 1437 de 2011, en el procedimiento administrativo sancionatorio realizado por la Dirección de Investigaciones de la Delegatura de Puertos. No avanzar oportunamente en las etapas procesales puede

generar retrasos en el ejercicio de la facultad sancionatoria y/o generar riesgos de caducidad.

Recomendación:

- ✓ Verificar los puntos de control establecidos y así optimizar el proceso de identificación de las fechas de vencimiento de términos de los expedientes.

6.3 Verificación de los riesgos y la idoneidad de los controles asociados al proceso

Prueba Realizada

Se verificó el mapa de riesgos del proceso control de la Dirección de Investigación de la Delegatura de Puertos, publicado en el mes de diciembre de 2023, en el repositorio de evidencias de riesgos, evidenciando riesgos de gestión y de corrupción.

Situaciones evidenciadas

- ✓ Riesgos de Gestión

Se evidenció que el riesgo “*Que caduquen o se venzan los términos en las investigaciones adelantadas*”, cuenta con un control, es importante tener en cuenta que dicho control, corresponde a una medida que debe permitir reducir o mitigar un riesgo.

Igualmente, se observó que este control cuenta con un análisis de controles de la siguiente manera:

- **Responsable:** Delegada de Puertos y sus Directores.
- **Periodicidad:** Anual.
- **Propósito del Control:** Solicitar el presupuesto para la contratación de personal suficiente, a la oficina asesora de planeación, de acuerdo con las necesidades de la Delegatura.
- **Implementación Manual:** Se evidenció en documentación allegada por la Dirección de Investigación de la Delegatura de Puertos y en Share Point de los seguimientos a los riesgos de gestión y de corrupción realizados por la Oficina Asesora de Planeación. Ver enlace <https://supertransporte.sharepoint.com/sites/RepositorioEvidencias/Documentos%20compartidos/Forms/AllItems.aspx?id=%2Fsites%2FRepositorioEvidencias%2FDocumentos%20compartidos%2F2023%2Fq%2E%20Control%2FD%2E%20RIESGOS&viewid=1835f521%2D2bf3%2D4bdc%2Da069%2Dc7d66c62fe20>.
- **Documentación – Documentado:** Se evidenció en aplicativo Daruma los procedimientos de Control ([CO-PR-002] Ordenes Administrativas - V2 y [CO-PR-003] Investigaciones Administrativas - V1, de la Delegatura de Puertos.
- **Frecuencia – Continua:** Se evidenció en Share Point de los seguimientos mensuales a los riesgos de gestión y de corrupción realizados por la Oficina Asesora de Planeación. Ver enlace

<https://supertransporte.sharepoint.com/sites/RepositorioEvidencias/Documentos%20compartidos/Forms/AllItems.aspx?id=%2Fsites%2FRepositorioEvidencias%2FDocumentos%20compartidos%2F2023%2Fq%2E%20Control%2FD%2E%20RIESGOS&viewid=1835f521%2D2bf3%2D4bdc%2Da069%2Dc7d66c62fe20>.

- **Evidencia - Con Registro:** Se evidenció en Share Point de los seguimientos mensuales a los riesgos de gestión y de corrupción realizados por la Oficina Asesora de Planeación. Ver enlace

<https://supertransporte.sharepoint.com/sites/RepositorioEvidencias/Documentos%20compartidos/Forms/AllItems.aspx?id=%2Fsites%2FRepositorioEvidencias%2FDocumentos%20compartidos%2F2023%2Fq%2E%20Control%2FD%2E%20RIESGOS&viewid=1835f521%2D2bf3%2D4bdc%2Da069%2Dc7d66c62fe20>.

Revisado el repositorio de evidencias de la entidad, del proceso de Control de la Dirección de Investigación de la Delegatura de Puertos se observó que, para el presente control, no se allegaron las evidencias respectivas.


Adicional a ello, de la verificación realizada se tiene que, el control para el riesgo de gestión, no se encuentra alineado con el riesgo definido para el proceso de control de la Dirección de Investigación de la Delegatura de Puertos, en el entendido que con él no se asegura el resultado final esperado, que es, evitar la caducidad o vencimiento de los términos de las investigaciones adelantadas, ya que la contratación de profesionales no garantiza la ausencia de caducidad o la inexistencia de vencimiento de las investigaciones.

Imagen 15. Peso Control de los Riesgos de Gestión de acuerdo a la Guía Administración del Riesgo

PROCESO:	Control - Dirección de Investigación - Delegada de Puertos.	
OBJETIVO:	Imponer sanciones, expedir órdenes preventivas y correctivas, por medio de los procedimientos establecidos en la ley, en función de la debida prestación del servicio público de transporte, infraestructura, servicios conexos y complementarios, así como las de protección de los intereses, derechos de los usuarios del transporte y el permanente cumplimiento de las finalidades constitucionales y legales.	
RIESGO:	Que caduquen o se venzan los términos en las investigaciones adelantadas.	
Zona de Riesgo Residual		
Probabilidad Residual		36%
Impacto Residual		60%

		Controles Correctivos ←			Atacan Impacto		
		Impacto					
Probabilidad ↓	Preventivos y Detectivos	Muy Alta 100%	Alta 80%	Media 60%	Baja 40%	Muy Baja 20%	
		N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	Extremo
		N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	Alto
		N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	Moderado
	Atacan probabilidad	N.A.	N.A.	Zona de Riesgo Moderado	N.A.	N.A.	Bajo
		Leve 20%	Menor 40%	Moderado 60%	Mayor 80%	Catastrófico 100%	

Moderado: El riesgo se encuentra dentro de las zonas de tolerancia y capacidad permitidos por la entidad. El riesgo se debe mantener en el Mapa Institucional de Riesgos bajo supervisión de sus controles de acuerdo con lo establecido con la Política de Administración de Riesgos. Se sugiere verificar la posibilidad de fortalecer las actividades control.



Fuente: Análisis de Auditor de la Oficina de Control Interno - OCI

De conformidad con lo anteriormente expuesto, una vez realizado el ejercicio y análisis de las evidencias del peso control de los riesgos del proceso control de la Dirección de Investigación de la Delegatura de Puertos, se concluyó que la probabilidad inherente se encontraba en el 60% y con el seguimiento al control se disminuyó la probabilidad inherente al 40% de ocurrencia, ubicándose en una zona de riesgo moderado el cual implica que se encuentra dentro de las zonas de tolerancia y capacidad permitidos por la entidad. De ahí que, el riesgo se debe mantener en el Mapa Institucional de Riesgos bajo supervisión de sus controles de acuerdo con lo establecido con la Política de Administración de Riesgos.

Recomendaciones

- Alinear, verificar, analizar y ajustar el control adoptado para mitigar las causas de los riesgos identificados en el Mapa, con el objetivo de cumplir con el objetivo y contribuir a la mejora continua de la entidad.
- Suministrar de manera oportuna e integral las evidencias respectivas, con el objetivo de verificar los riesgos y la idoneidad de los controles asociados al proceso para evitar la materialización de este.

✓ Riesgos de Corrupción

Se evidenció el riesgo de corrupción “*Presiones indebidas ejercidas por terceros, incluyendo otros funcionarios del Estado*” en el que se evidenció lo siguiente:

- Control 1: Revisión de los informes, actas, y decisiones de los funcionarios en sus relaciones con terceros o funcionarios del estado, por parte de los directores de la delegatura de puertos respectivos.
- Observación: Se evidenció documentos PDF denominados “*Evidencia Caso Apertura SPRBUN- Jonatan Rivera.pdf; Evidencia Caso IMPALA - Jonatan Rivera.pdf; Evidencia RESOLUCION RESUELVE NULIDAD - CASO SOCIEDAD PUERTO BRISA SA Diana Mora.pdf; Evidencias RES- CASO SOCIEDAD PUERTO BRISA S.A. Diana Mora.pdf; Evidencias abril decisiones casos subjetivos Lina Hernandez.pdf; evidencias marzo- Casos subjetivos Lina Hernandez.pdf; Evidencias DENUNCIA SPS MARINE GROUP- Fabian Acosta..pdf; Evidencia CONTESTACION DE PQR MES DE ABRIL 2023- Fabian Acosta.pdf; Evidencia _Recurso Reposición de SPIA Vanessa Rodriguez.pdf; Evidencia Decisiones investigaciones subjetivas- Vanessa Rodriguez.pdf; Evidencia Luisa Mora- Caso SPRBUN operadores portuarios.pdf*”, estos documentos son comunicaciones de los servidores públicos (abogados encargado del equipo) al Director informándole por correo electrónico institucional el estado de la gestión del caso que se está revisando y solicitándole se reúnan para revisar la decisión.

Recomendación

- Asegurar que todas las actas se encuentren firmadas por los participantes.
- Control 2: Revisión de las decisiones de los directores, en sus relaciones con terceros o funcionarios del Estado, por parte del delegado de Puertos.
- Observación: Se evidenció acta del resultado de estas reuniones donde se revisó las decisiones con los funcionarios encargados del caso: “*2. Acta general_17 de octubre de 2023_J y N.pdf; 2.Acta 19.pdf; 2.Acta 20.pdf; 2.Acta17.pdf; 2.Acta18.pdf; 20.Acta16.pdf; GD-FR-001 V3 Acta de Reunión_ 5-12-2023 Revisión caso Margatira.docx; GD-FR-001 V3 Acta de Reunión- Jonatan Rivera.docx; GD-FR-001 V3 Acta de Reunión- margarita alvarez.docx y GD-FR-001 V3 Acta de Reunion-4-12-2023 Revisión caso Tolu.docx*”.

Se observó que, la gestión de estos seguimientos a los controles del riesgo ha evitado la materialización del riesgo.

7. RESPUESTA AL MEMORANDO No. 20246400049793 Bogotá, 30-04-2024

Argumentación Dirección de Investigaciones – Delegatura de Puertos.

1. Hallazgos anteriores

“6.1 Seguimiento a la implementación de recomendaciones producto de (...)”

Consideraciones de la Dirección.

Frente a esta observación, para el 29 de diciembre de 2023, la Dirección procedió a diligenciar lo pertinente en el formato EI-FR-005 V2 Plan de mejoramiento auditoría interna”, con relación a las acciones de mejora para cada hallazgo identificado. Asimismo, se informó vía correo electrónico a su oficina, dejando constancia del cumplimiento dentro de las fechas programadas, esto es el 31 de diciembre de 2023. (Ver la carpeta “punto 6.1- H01A-24oct2023-Finan”).

En ese sentido y en particular, esta Dirección se referirá a cada uno de los hallazgos señalados como no cerrados. “

Hallazgo H01A-24oct2023-AC-auditaría Gestión financiera-Procedimiento control de Documentos- Delegatura de Puertos, (...).

“Es de anotar que, en este caso, las dos acciones de plan de mejoramiento se realizaron y se aportó las respectivas evidencias. En el caso de la acción No 2, se remitió trazabilidad del correo enviado por parte de esta Dirección que permitió socializar el documento de Procedimiento de Investigaciones con el equipo de la DIP.

Para efectos de lo anterior, en el repositorio CONTROL -PLANES DE MEJORAMIENTO y para fines de la auditoría 2024, se aportó la carpeta denominada “Hallazgo 1_H01A-24oct2023-AC-auditaría Ges. Financiera”, donde había dos subcarpetas por acción 1 y 2, esta última corresponde a la socialización de la caracterización de control. De lo anterior, se puede verificar en la imagen No. 2, tomada del repositorio de la Dirección.”

Hallazgo H01A-24oct2023-AC- H01A-24oct2023-AC-Delegatura de Puertos.

Con relación al anterior hallazgo y del cual, según la imagen No. 3 del informe, se evidencia que esta Dirección no cumplió con las acciones de mejora propuesta para el caso, se tiene que frente a la acción No.1 se aportaron las actas de seguimientos de los casos realizados, de las cuales esta Dirección se había comprometido en su plan de mejora, lo anterior reportado en el repositorio y comunicado vía correo electrónico a la OCI para el día 29 de diciembre de 2023.

En esa línea, respecto de la acción No.2, cabe destacar que esta Dirección realizó el respectivo seguimiento de los casos asignados a cada uno de los abogados,

según cada etapa procesal, situación que se corroboró con las evidencias aportadas para sustentar la acción No. 1. No obstante, se identificó que esta Dirección por algún error involuntario al momento de cargar las evidencias del “plan de mejoramiento” no aportó el Excel respectivo, sin embargo, se reitera que la actualización y seguimiento si se realizó en la herramienta dispuesta para este fin, esto es, el cuadro que se describe en esta acción, ya que es una herramienta que se diligencia en tiempo real a través de la plataforma OneDrive. En este caso, puede verse el seguimiento que se tenía de los casos activos de la Dirección en el cuadro que se remitió a su dependencia, como anexo a los documentos solicitados en el Memorando No. 20242000023013 del 27 de febrero de 2024, en particular, se remitió con la siguiente referencia y ubicación dentro de la carpeta compartida:” Punto 8”.

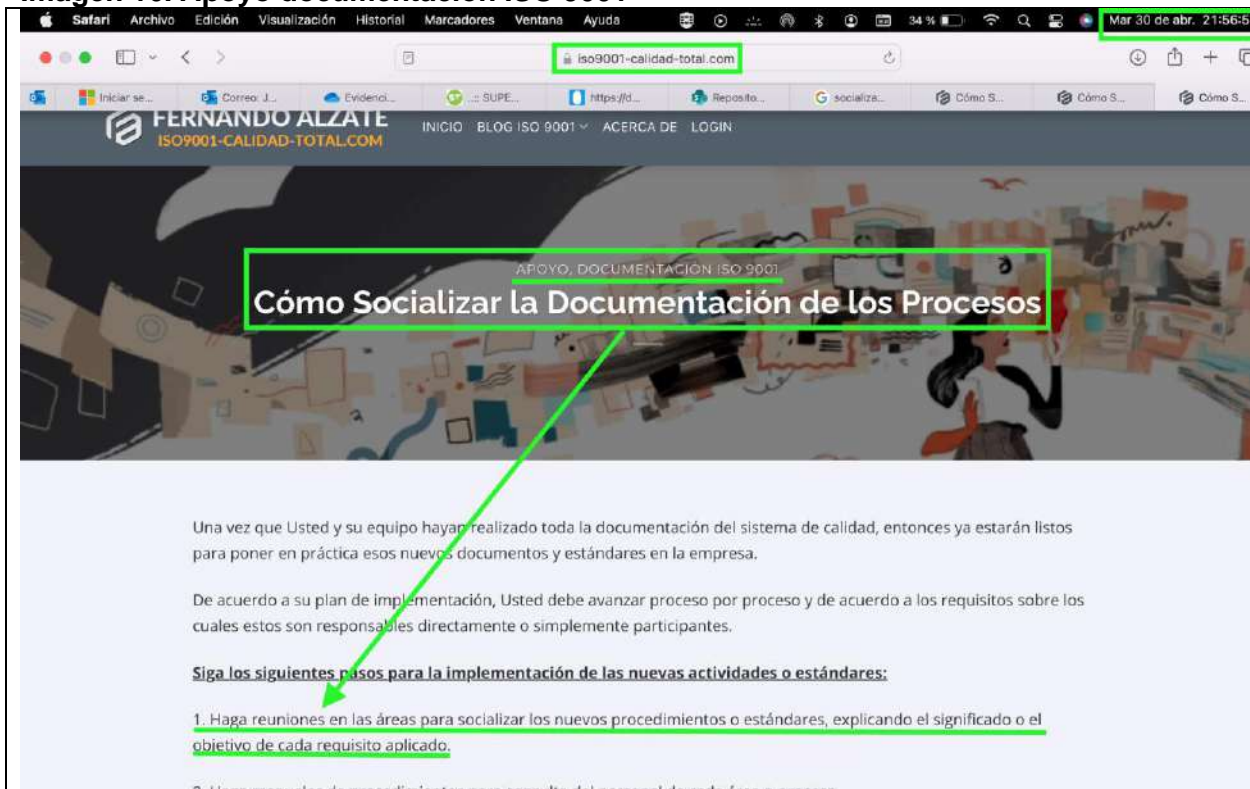
Bajo estas consideraciones, esta Dirección no adoptará la recomendación seguridad, toda vez que como ya se demostró si se dio estricto cumplimiento a los cronogramas suscritos para llevar a cabo el Plan de Mejoramiento para el año anterior y, por lo tanto, no se materializó ningún riesgo. Sin embargo, se reconoce la presunta omisión del cargue de la evidencia (acción No.2) de lo cual se estará más atentos a este punto para próximas situaciones similares. (Ver carpeta “punto 6.1 – 1. Anexo 1_001A-22abr2024-AP- 1.AH01A-24oct2023- Rev”).

Siguiendo con los hallazgos y observaciones señaladas por el OCI con relación a las evidencias encontradas para el caso del procedimiento de control de esta Dirección, a continuación, y en el mismo orden esta Dirección se pronunciará, sobre lo pertinente.”

Respuesta de la OCI:

La Oficina de Control Interno realizó seguimiento a los hallazgos en esta auditoría y evidenció que el hallazgo H01A-24oct2023-AC-auditaría Gestión financiera-Procedimiento control de Documentos- Delegatura de Puertos, Acción 2.Socializar el documento de Procedimiento de Investigaciones con el equipo de la Dirección. La evidencia allegadas correo de socialización documento PDF denominado Correo_ Socializacion CO-003.pdf, no cumple con la acción definida, se envió a un número de funcionarios y contratistas, este correo no solicitó confirmación de entrega, ni de lectura, además según la ISO para socializar un procedimiento se debe realizar una reunión explicando el significado o el objetivo de cada requisito aplicado, por esta razón no procede la reclamación de este punto, se mantiene el hallazgo y la observación O01A-22abr2024-AP-Control- DrcciónInvstgación-Delegada de Puertos.

Imagen 16. Apoyo documentación ISO 9001



Fuente: iso9001-calidad-total.com

Respuesta OCI a la argumentación de cumplimiento del hallazgo Hallazgo H01A-24oct2023-AC- H01A-24oct2023-AC-Delegatura de Puertos.

“Acción1. Realizar acta de reuniones en los seguimientos a los casos y sus fechas de caducidad con los abogados sustanciadores y Director de la Dirección de Investigaciones de Puertos.”

La Oficina de Control Interno reviso las actas allegadas de las reuniones en los seguimientos realizados a los casos de caducidad con los correspondientes abogados sustanciadores, sin embargo no pasaron la base de datos para confirmar si esos eran todos los casos de caducidad, la información suministrada por la Dirección de Investigaciones no se pudo verificar si eran todos los casos o los que evidencio. Por tal razón no procede la reclamación a este punto.

NOTA: La no entrega de información o evidencias en su totalidad o parcial incumple la norma, DECRETO 403 DE 2020 *“Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal”*, ARTÍCULO 151. *“Deber de entrega de información para el ejercicio de las funciones de la unidad u oficina de control interno. Los servidores responsables de la información requerida por la unidad u oficina de control interno deberán facilitar el acceso y el suministro de información confiable y oportuna para el debido ejercicio de sus funciones, salvo las excepciones establecidas en la ley. Los requerimientos de información deberán hacerse con la debida anticipación a fin de garantizar la oportunidad y completitud de la misma.*

El incumplimiento reiterado al suministro de la información solicitada por la unidad u oficina de control interno dará lugar a las respectivas investigaciones disciplinarias por la autoridad competente.”

“Acción 2. *Hacer el seguimiento y actualización del cuadro de casos de investigaciones administrativos de la Dirección de investigaciones de puertos en sus etapas procesales, fechas de notificación o comunicación.”*

La Oficina de Control Interno realizó seguimiento con base en las evidencias allegadas, como lo dice *“(…) No obstante, se identificó que esta Dirección por algún error involuntario al momento de cargar las evidencias del “plan de mejoramiento” no aportó el Excel respectivo (…)”*, por esta razón la reclamación a este punto no procede.

Se mantienen los hallazgos, la Oficina de Control Interno no pone en duda el cumplimiento de algunas acciones por parte de la Dirección de Investigaciones de la Delegatura de Puertos, solo analiza las evidencias allegadas, si no las remiten, no se puede suponer que hayan cumplido.

Recomendación

- Para un próximo seguimiento al Plan de Mejoramiento por Procesos se recomienda allegar las evidencias para ser analizadas con respecto a la acción definida.

2. Hallazgos y observaciones respecto al Procedimiento de control de la DIP. 6.2 Verificación del procedimiento de investigaciones de la Delegatura de Puertos

➤ Caracterización

Aceptada por la Dirección de Investigaciones de la Delegatura de Puertos.

Procedimiento Administrativo sancionatorio (...)

"Consideraciones de la Dirección

La Dirección observó que la OCI se basó en una interpretación errónea del documento de Excel denominado "EXPEDIENTES A 31 DE DICIEMBRE DE 2023_DIP.xlsx", el cual sin duda fue aportado por esta Dirección, pero según lo afirmado en este punto, al parecer no se revisó y analizó a partir de las gestiones de la DIP y dista de la realidad de lo trabajado por el equipo para el año 2023.

Lo anterior, toda vez que, no puede afirmarse que sobre 127 expedientes de "investigación administrativa" relacionadas a aperturas para la vigencia 2023, el proceso administrativo sancionatorio culminara para esa misma vigencia, esto es para el mismo 2023. O por lo menos, eso fue lo que entendió esta Dirección de la afirmación realizada por la OCI.

Por otro lado, y partir de la conclusión realizada con relación a que "se gestionó; "1 archivo", "1 revocatoria" y "1 decisión", lo que constituye un equivalente al 2.36% de las investigaciones administrativas aperturas, es decir, una baja gestión en la resolución definitiva de los procesos sancionatorios.", esta Dirección procede a realizar una salvedad sobre la evidencia presentada, debido a que se pudo generar una confusión con el rubro "etapa":

El rubro "etapa", obedece al estado actual del caso (de la época de presentación de la evidencia), más no a la gestión total de aperturas, decisiones de fondo o demás etapas que se hayan generado durante el 2023 en esta Dirección. Por mencionar un ejemplo, la Dirección a su turno gestionó para la vigencia en mención, un total de 188 decisiones, esto obedece a investigaciones que estaban en curso antes del 2023. Por lo tanto, las afirmaciones sobre los aspectos de gestión de esta dirección son una interpretación no real de las gestiones realizadas durante el periodo 2023. (Ver carpeta "Punto 6.2- Excel _Decisiones DIP 2023). Frente a este caso, la Dirección espera a ver dado la claridad sobre la gestión que se realizó para la vigencia.

Respuesta de la OCI a la inquietud de la Dirección de Investigaciones de la Delegatura de Puertos.

La Oficina de Control Interno no está calificando la ardua gestión realizada por el Equipo de la Dirección de Investigaciones de la Delegatura de Puertos, esta dando unas estadísticas de la información suministrada por esta en ese momento de tiempo que se presentó la evidencia.

Consideraciones de la Dirección

2. "b. Universo de vigilados"

Sobre este punto, es importante mencionar a lo señalado en el informe que, lo pertinente a este tema se debe elevar al área encargada, en este caso la Dirección de Promoción y Prevención de la Delegatura de Puertos.

3. "c. Investigaciones administrativas en etapa de reposición y/o apelación. Se observó en el documento Excel denominado "1. Cronograma recursos de apelación (Delegada).xlsx a 31 de diciembre", 20 recursos de reposición y 15 recursos de apelación con fecha de proyección, de los cuales 12 ya cuentan fecha expedición y se generaron 16 casos por pérdida de competencia."

Al respecto de la conclusión anotada por parte de la OCI, llama la atención de esta Dirección la conclusión tomada por esta oficina, a partir de la evidencia remitida al respecto, la cual predicó en advertir que es una herramienta en Excel, denominada "cronograma de Apelaciones", en donde se indicó que allí se relaciona las investigaciones que tuvieron recurso de reposición para el año 2023 y las cuales se les dio traslado para que se resolviera en segunda instancia - Despacho de la Superintendente de Puertos- el respectivo recurso de apelación".

Respuesta de la OCI a la inquietud de la Dirección de Investigaciones de la Delegatura de Puertos.

A través de memorando No. 20246400049793 del 30 de abril de 2024, la Dirección de Investigaciones de Puertos se permitió aclarar algunos aspectos frente a la información allegada denominada "EXPEDIENTES A 31 DE DICIEMBRE DE 2023_DIP.xlsx"; sobre el particular se recibe la aclaración presentada por la Dirección de Investigaciones de Puertos, y así mismo para los literales b, y c.

4. "d. Investigaciones administrativas revocadas.

Consideraciones de la Dirección

"Con relación a este asunto referente a las solicitudes de revocatoria elevadas a esta Dirección para el periodo 2023 y de las cuales en particular se generó un hallazgo y recomendación, esta Dirección procede a no aceptar el hallazgo y como consecuencia la recomendación, por las siguientes razones.

Si bien es cierto, que la solicitud de revocatoria del acto de referencia se presentó el 4 de agosto de 2023, también lo es que el acto que resolvió la solicitó se expidió unos días después del término que dispone la ley para que la Autoridad se pronuncie, esto es, los dos (2) meses que señala muy bien la OCI

No obstante, debe advertirse también que, si bien la solicitud de revocatoria se radicó el 4 de agosto de 2023 en esta Entidad, la misma se remitió a la bandeja de Orfeo de

la DIP hasta el 6 de octubre de 2023, lo que quiere decir, que esta Dirección tuvo conocimiento de lo particular, estando vencida la solicitud y en otra bandeja de Orfeo de otra dependencia. Situación que se sale de las manos y del control de la suscrita. Pero, aun así, era deber legal pronunciarnos al respecto y fue por ello por lo que, se expidió resolución hasta el 17 de octubre de 2023.

Sobre el particular es importante también mencionar que, la procedencia del Radicado No. 20235341870952 del 4 de agosto de 2023 de solicitud de revocatoria, al ingresar a la Entidad, no tuvo un debido enrutamiento, esto quiere decir que, según el historial del sistema Orfeo, pese a que ingresó en la fecha indicada al Grupo de Gestión Documental, no obstante, fue hasta el 6 de octubre de 2023, que se dio el traslado de este a la bandeja de la Dirección. Ahora bien, en esa misma fecha se asignó a la funcionaria sustanciadora que, emitió la resolución para el 17 de octubre de 2023 quien, en un total de 6 días hábiles emitió el fallo de revocatoria. (Ver carpeta "Punto 6.2 - Anexo2 _H01A22abrt2024-AC").

Por último, esta Dirección desea manifestar que situaciones como las halladas y bajo las circunstancias que se aclararon, no son el reflejo de que no se tenga puntos de control al respecto. Pero si evidencia que las gestiones de las demás dependencias pueden interferir en los tiempos de las otras. Hechos que no pueden imputárseles a quienes se vean afectados por conductas de terceros".

Respuesta de la OCI a la inquietud de la Dirección de Investigaciones de la Delegatura de Puertos.

Frente al particular, la OCI, mediante revisión en el Sistema Documental Orfeo evidenció que efectivamente la solicitud fue asignada por el Grupo de Gestión Documental a la Dirección de Investigaciones de Puertos el día 06 de octubre de 2023, razón por la cual la respuesta se dio fuera de los términos de ley, sin embargo, pese a su tardío enrutamiento la OCI no evidenció documentación y/o las gestiones adelantadas por el Grupo de Investigaciones de Puertos, para advertir la asignación extemporánea en el sistema por parte del Grupo de Gestión Documental.

➤ Observación O04A-22abr2024-AP-Control- Dirección Invstgción-Delegada de Puertos

Consideraciones de la Dirección

"Una vez revisado y analizada la observación, esta Dirección advierte que no se hace esta inclusión - artículo 320 del Decreto 1122 de 1999-, toda vez que este Decreto fue declarado inexecutable por la Sentencia de la Corte Constitucional C-923 de 1999. 1 De este modo, la Dirección iría en contra al debido proceso de los investigados en

formular cargos con normas inexequibles. Por lo tanto, se procede a no tomar la observación anterior”.

Respuesta de la OCI a la inquietud de la Dirección de Investigaciones de la Delegatura de Puertos.

Frente a la Observación realizada por la dirección de Investigaciones de Puertos, la Oficina de Control Interno, procede a retirar la observación sobre la inclusión de modificatoria del artículo 46 de la Ley 336 de 1996 en los actos administrativos.

➤ **H02A-22abrt2024-AC- Control- DrcciónInvstgción-Delegada de Puertos.**

Consideraciones de la Dirección

"A continuación, la Dirección se pronunciará a cada caso en particular, aclarando lo pertinente para cada asunto. 1.1 Con relación al Radicado No. 20235341221442 del 6 de junio de 2023, como bien lo señaló la OCI, fue un Derecho de Petición por medio del cual la empresa FLOTA FLUVIAL CARBONERA S.A.S hace una solicitud al Ministerio de Transporte, tal y como se puede observar en el mismo documento. De este modo, y sin tener conocimiento de la información o de esta solicitud, se puede observar en la parte del histórico -en Orfeo- del mismo radicado que esta solicitud fue archivada y por ende finalizó su trámite el 18 de junio de 2023, según consideraciones de usuarios de la Dirección de Promoción y Prevención de Puertos. Ver imagen No. 6.

Imagen No. 6

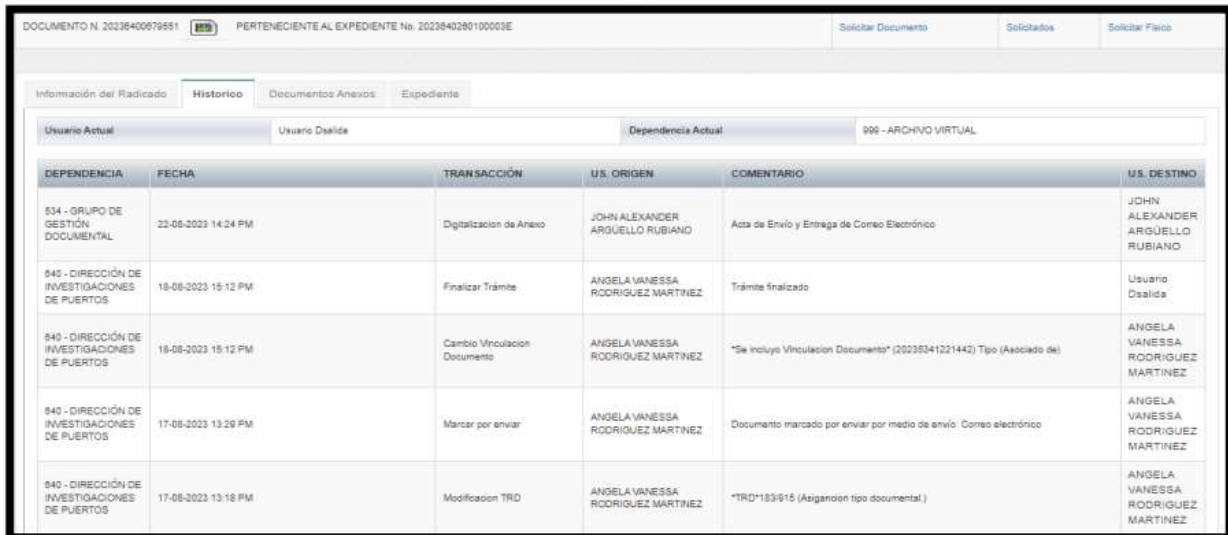


DEPENDENCIA	FECHA	TRANSACCION	US. ORIGEN	COMENTARIO	US. DESTINO
640 - DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES DE PUERTOS	18-06-2023 15:12 PM	Cambio Vinculación Documento	ANGELA VANESSA RODRIGUEZ MARTINEZ	*Se Incluye Vinculación Documento* (20236406679551) Tipo (Asociado de)	ANGELA VANESSA RODRIGUEZ MARTINEZ
630 - DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN PUERTOS	18-06-2023 10:07 AM	Finalizar Trámite	EVELYN PIEDRAHITA ALARCON	Asunto entre privados, nos envían en copia a título informativo, no requiere trámite se procede a archivar	Usuario Dsalida
630 - DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN PUERTOS	15-06-2023 10:04 AM	Modificación TRD	EVELYN PIEDRAHITA ALARCON	*TRD* 153/850 (Asigancion tipo documental.)	EVELYN PIEDRAHITA ALARCON
800 - SUPERINTENDENCIA	13-06-2023 16:39 PM	Posterior	GLORIA MATILDE DIAZ	Para dar trámite del asunto	EVELYN PIEDRAHITA

Fuente: Orfeo Radicado No. 20235341221442

No obstante, como puede apreciarse también, que para el 18 de agosto de 2023 el documento fue remitido a un usuario de esta Dirección y quien cambió su vinculación, con la finalidad de darle trámite de manera oportuna. Incluso puede observarse en la imagen No. 7 que la respuesta se radicó un día antes, esto es el 17 de agosto de 2023.

Imagen No. 7



DEPENDENCIA	FECHA	TRANSACCIÓN	U.S. ORIGEN	COMENTARIO	U.S. DESTINO
534 - GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	22-08-2023 14:24 PM	Digitalización de Anexo	JOHN ALEXANDER ARGUELLO RUBIANO	Acta de Envío y Entrega de Correo Electrónico	JOHN ALEXANDER ARGUELLO RUBIANO
945 - DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES DE PUERTOS	18-08-2023 15:12 PM	Finalizar Trámite	ANGELA VANESSA RODRIGUEZ MARTINEZ	Trámite finalizado	Usuario Desalida
940 - DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES DE PUERTOS	18-08-2023 15:12 PM	Cambio Vinculación Documento	ANGELA VANESSA RODRIGUEZ MARTINEZ	*Se incluye Vinculación Documento* (20235341221442) Tipo (Asociado de)	ANGELA VANESSA RODRIGUEZ MARTINEZ
940 - DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES DE PUERTOS	17-08-2023 13:29 PM	Marcar por enviar	ANGELA VANESSA RODRIGUEZ MARTINEZ	Documento marcado por enviar por medio de envío: Correo electrónico	ANGELA VANESSA RODRIGUEZ MARTINEZ
945 - DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES DE PUERTOS	17-08-2023 13:18 PM	Modificación TRD	ANGELA VANESSA RODRIGUEZ MARTINEZ	*TRD*183/615 (Asignación tipo documental)	ANGELA VANESSA RODRIGUEZ MARTINEZ

Fuente: Orfeo Radicado No. 20236400679551

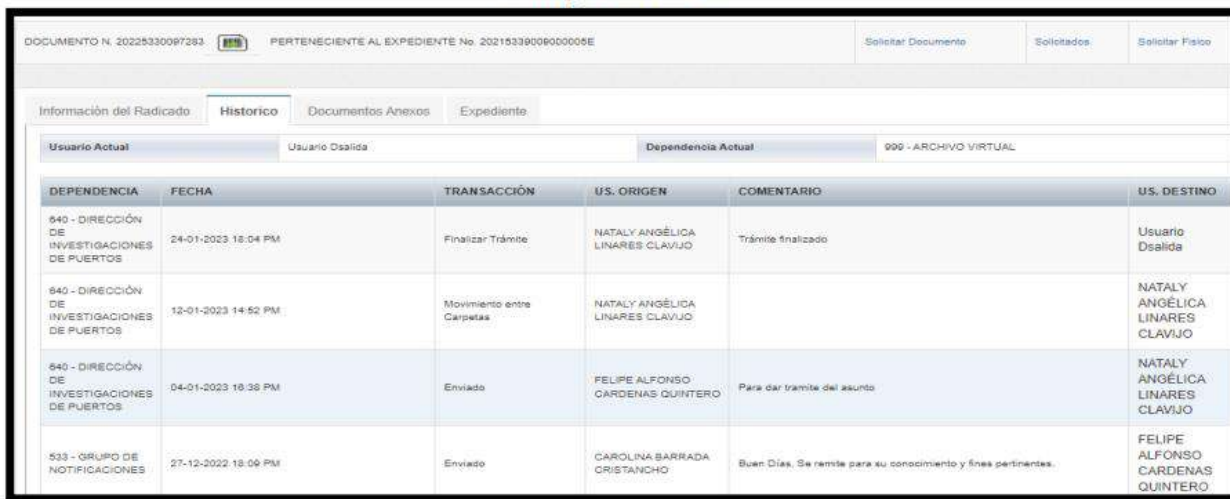
Como puede apreciarse en el histórico del documento de entrada, esto es la solicitud, ésta no llegó de manera directa a esta Dirección, por el contrario, al parecer, se le habría revisado y analizado desde otra área y finalizado trámite en el mismo mes de junio. Pero si puede identificarse el tiempo transcurrido en dar respuesta de la solicitud comparado con el día en que esta se comunicó a esta Dirección, esto incluso ocurrió un día antes de que se remitiera el radicado a la Dirección.

1.2. El radicado del cual hace referencia este numeral, esto es el 20225330069365, como pudo observarse en el momento de la verificación de la información, es un acto administrativo expedido por el Despacho de la Superintendente delegada de Puertos el cual se numeró el 7 de septiembre de 2022 y se notificó y comunicó el día siguiente, es decir, el 8 de septiembre de 2022. En este caso, la Dirección no comprende el análisis que se hizo de esta resolución con relación a las facultades de esta dependencia.

1.3. Para la tercera situación, es importante señalar que, el trámite de notificaciones y/o comunicaciones se encarga el área del Grupo de Notificaciones y que, respecto del Radicado No. 20225330097283 del 14 de septiembre de 2022, se entiende que por medio de este el grupo encargado le informó al director de turno el trámite que surtió la resolución. Sin embargo, no fue hasta el 27 de diciembre de 2022 que el área encargada de la gestión de notificaciones le dio traslado al radicado en cuestión a esta Dirección, como puede apreciarse en la imagen No. 8 y, para el día 4 de enero de 2023 se traslada a la funcionaria, quien incluyó al expediente del caso hasta el 24 de enero de 2023.

No obstante, se notó que, la funcionaria para la época lo vinculó 20 días siguientes y no 4 meses después como lo señaló la OCI.

Imagen No. 8



DEPENDENCIA	FECHA	TRANSACCIÓN	US. ORIGEN	COMENTARIO	US. DESTINO
840 - DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES DE PUERTOS	24-01-2023 10:04 PM	Finalizar Trámite	NATALY ANGÉLICA LINARES CLAVIJO	Trámite finalizado	Usuario Dsalida
840 - DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES DE PUERTOS	12-01-2023 14:52 PM	Movimiento entre Carpetas	NATALY ANGÉLICA LINARES CLAVIJO		NATALY ANGÉLICA LINARES CLAVIJO
840 - DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES DE PUERTOS	04-01-2023 10:38 PM	Enviado	FELIPE ALFONSO CARDENAS QUINTERO	Para dar trámite del asunto	NATALY ANGÉLICA LINARES CLAVIJO
533 - GRUPO DE NOTIFICACIONES	27-12-2022 10:09 PM	Enviado	CAROLINA BARRADA CRISTANCHO	Buen Días, Se remite para su conocimiento y fines pertinentes.	FELIPE ALFONSO CARDENAS QUINTERO

Fuente: Orfeo Radicado No. 20225330097283

1.4 Por último, el Radicado No. 20246400075941 de fecha 13 de febrero de 2024, en su historial de Orfeo se refleja que finalizó trámite el día 15 de febrero de 2024, es decir, que se archivó el radicado, acción que no se podría realizar, así como tampoco su envió, si no estuviera dentro del expediente de Orfeo. Por lo tanto, no comprende esta Dirección el análisis que hace su Oficina con relación a este radicado.

En este caso, cabe resaltar que esta es una respuesta que se dio dentro de un trámite que se había solicitado desde la Dirección de Promoción y Prevención de Puertos, por lo tanto, no era un Derecho de Petición. Sin embargo, es de advertir que la Dirección se pronunció dentro del término, al considerarse una conducta continuada”.

Respuesta de la OCI a la inquietud de la Dirección de Investigaciones de la Delegatura de Puertos.

De conformidad con la observación realizada por la Dirección de Investigaciones de Puertos a través de memorando No. 20246400049793 del 30 de abril de 2024, se precisa que una vez revisado el Sistema Documental Orfeo - histórico del memorando No. 20235341221442 del 6 de junio de 2023, se observó los siguiente:

El derecho de petición fue radicado automáticamente por correo electrónico el día 6 de junio de 2023, ante el Grupo de Gestión Documental, posteriormente el 13 de junio de 2023, el Grupo de Gestión Documental lo envía para trámite del asunto a la Superintendencia Delegada de Puertos, quien a su vez el día 18 de junio de 2023 lo asigna a una funcionaria de la Dirección de Promoción y Prevención. Se hace una

modificación en la TRD y el mismo día solicitó la finalización del trámite con la descripción *"Asunto entre privados, nos envían en copia a título informativo. no requiere trámite se procede a archivar"*.

Seguidamente, el 18 de agosto de 2023, el documento aparece en la bandeja de Orfeo de un colaborador de la Dirección de Investigaciones de Puertos, sin que se observe la asignación en el sistema por parte de otra dependencia.

No obstante, se observó mediante correo electrónico allegado a través de memorando 20246400049793 del 30 de abril de 2024, en la evidencia denominada *"4.Anexo 4_Correo entre 16-17 de agos 2023"*, que el 16 de agosto de 2023, la dependencia sin previa asignación del Derecho de Petición del sistema, ya había proyectado una respuesta que se encontraba para revisión. Por lo anterior, el día 17 de agosto de 2023, se emite respuesta con radicado No.20236400679551.

De conformidad con lo expuesto, para la OCI, no es claro cómo se realizó la asignación del Derecho de Petición en el sistema Orfeo; así como tampoco, el cambio de vinculación del documento, sin embargo, se tiene en cuenta, que, aunque la respuesta fue emitida el 18 de agosto de 2023 por parte de la Dirección de Investigaciones, también es cierto que existió una inoportuna respuesta al Derecho de Petición.

Por otra parte, se encuentra el hallazgo registrado respecto al expediente No. 2023640390300001E, que en la respuesta de la DIP corresponde al numeral 1.2, frente al cual, se hace claridad que este corresponde a un análisis realizado desde la expedición de la Resolución No.6936 del 07 de septiembre de 2022 (radicado No. 20225330069365), que efectivamente se notificó el 8 de septiembre de 2022, y cuyo resuelve en el numeral Segundo resolvió: *"DAR TRASLADO y en consecuencia COMUNICAR a la Dirección de Investigaciones de Puertos, para que en dicha dependencia, se agote lo correspondiente en el marco del procedimiento previsto el artículo 47 de CPACA de conformidad al acápite de CONSIDERACIONES PRELIMINARES, previsto en esta Resolución."* (Sic)

Aclarado lo anterior, es importante señalar lo siguiente:

- La petición inicial se realizó el 31 de diciembre de 2021, mediante radicado No. 20215342151702.
- El 07 de septiembre de 2022 se dio respuesta mediante acto administrativo No.6936 a dicha solicitud, sin embargo, se ordenó comunicar a la DIP agotara las actuaciones señaladas en el artículo 47 del CPACA.
- El 16 de diciembre de 2022, el Despacho de la Superintendencia Delegada de Puertos informó por medio del sistema Orfeo a la DIP, sobre la Resolución No. 6936 del 07 de septiembre de 2022.
- El 27 de diciembre de 2022, el grupo de notificaciones comunico de esta situación a la Dirección de Investigaciones.

- El 13 de febrero de 2024, la Dirección de Investigaciones generó la respuesta correspondiente al peticionario.

De conformidad con lo expuesto, se observó que, la solicitud de manera inicial tuvo respuesta aproximadamente 09 meses después por parte de la Superintendente Delegada de Puertos (E), y con posterioridad fue hasta el 13 de febrero de 2024 los referidos 17 meses aproximadamente que el peticionario obtuvo una respuesta total de la petición radicada desde 31 de diciembre de 2021. De ahí se infiere, por parte de esta Oficina, que se superaron en dos (02) ocasiones los términos perentorios dispuestos en la ley 1755 de 2015. Razón por la cual se mantiene el presente Hallazgo.

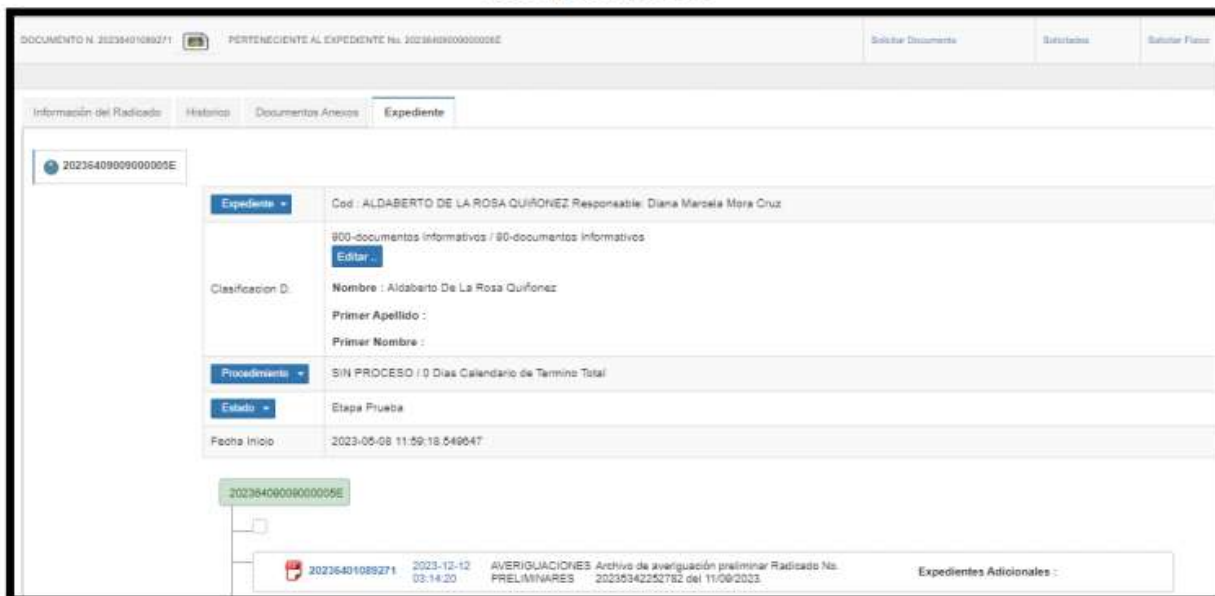
Adicional a ello, se precisa, que se observó una tardanza injustificada en la asociación de los documentos al expediente virtual, razón por la cual se sugiere crear puntos de control que permitan los enrutamientos de manera oportuna en el sistema documental Orfeo, con el fin de evitar que la gestión se vea afectada.

➤ **Observación 005A-22abr2024-AP- Control- Dirección Investigación-Delegada de Puertos**

Consideraciones de la dirección:

"1.5 Con relación a este numeral y puntualmente frente al Radicado No. 20236401089271, por medio del cual se archivó y culminó la averiguación preliminar del caso de ADALBERTO DE LA ROSA QUIÑONES, se señaló por la OCI que en el expediente No. 20236409009000005E no se observó que reposara el auto por medio del cual esta Dirección manifestó su voluntad de cerrar el caso, por los motivos que incluso, resaltó la oficina. Al respecto, debe señalarse que, a diferencia de lo afirmado por su dependencia, esta Dirección si observa en el expediente el auto por medio del cual se da trámite al asunto, en este caso, archivo de las diligencias preliminares. Para ello puede verse la imagen No. 9

Imagen No. 9



DOCUMENTO N 20236401089271 PERTENECIENTE AL EXPEDIENTE No. 20236409009000005E

20236409009000005E

Expediente: + Cod : ALDABERTO DE LA ROSA QUIRÓNEZ Responsable: Diana Marcela Mora Cruz

900-documentos Informativos / 80-documentos Informativos

Editar

Clasificación D: Nombre : Aldaberto De La Rosa Quiñonez

Primer Apellido :

Primer Nombre :

Procedimiento: + SIN PROCESO / 0 Dias Calendario de Termins Total

Estado: + Etapa Prueba

Fecha Inicio : 2023-05-08 11:59:18 549647

20236409009000005E

20236401089271	2023-12-12 03:14:20	AVERIGUACIONES PRELIMINARES	Archivo de averiguación preliminar Radicado No. 2023542252782 del 11/09/2023	Expedientes Adicionales :
----------------	---------------------	-----------------------------	--	---------------------------

Fuente: Orfeo Expediente No. 20236409009000005E

Ahora bien, cabe reiterar para el caso y para brindar mayor claridad a su oficina, que el Consejo de Estado ha precisado que el acto administrativo es toda manifestación de voluntad de una entidad pública, o de un particular en ejercicio de funciones públicas, capaz de producir efectos jurídicos.² En otras palabras, la norma o la jurisprudencia no limita a la manifestación de la voluntad de la administración a la expedición de resoluciones o autos, como lo hace ver la OCI, es por ello que el oficio con Radicado No. 20236401089271, fue un acto administrativo que manifestó la voluntad de esta Autoridad en archivar la averiguación preliminar radicada bajo el No. 2023542252782 del 11 septiembre de 2023, según las consideraciones allí plasmadas. Información que como puedo corroborarse en la imagen precedente, si reposa en el expediente de caso.

Bajo estas consideraciones previas para cada uno de los casos, pudo esgrimirse que no es cierto que "existe tardanza injustificada en el archivo de documentos en el expediente digital de las investigaciones administrativas.", o que no se hayan contestado los Derechos de Petición dentro del término de ley. Al respecto y como pudo corroborarse e identificarse en la información que reposa en el sistema Orfeo, del cual su oficina tiene acceso, las gestiones y respuestas expedidas por parte de esta Dirección se han oficiado dentro de los tiempos de ley y en algunos casos dentro de los plazos razonables a partir de la comunicación o traslado del radicado a la bandeja de Orfeo de la Dirección. Por lo tanto, no será acogido el hallazgo señalado en este punto. Asimismo, esta Dirección siempre se ha pronunciado dentro de los lineamientos definidos para el debido proceso de las investigaciones administrativas de índole sancionatorio, procurando siempre actuar bajo los parámetros de la constitución, la ley y la jurisprudencia.

No obstante, para esta Dirección la recomendación realizada se tomada en el sentido, que los puntos de control dirigidos al seguimiento de términos de las solicitudes realizadas, en cuanto a su trámite y comunicación, ya se han tenido previstos incluso desde el mes de agosto de 2023, esto como medida de organización y gestión de los asuntos administrativos de la Dirección.

De acuerdo con lo anterior, se identificó algunas falencia con relación a estos aspectos, esto desde el mes de agosto de 2023, por lo tanto; la primera acción que se tomó fue, remitir un correo a los funcionarios y contratista para realizar la tarea de vinculación y archivo de los radicados en sus respectivos expedientes; como segunda acción, comunicar la importancia de los expedientes de Orfeo, como fuente de gestión documental de la Entidad y como resultado se levantó el acta No. 10 del 27 de octubre de 2023, en el punto "tema expedientes", se enfatizó en la importancia del expediente Orfeo y vincular cada radicado relacionado a cada investigación o averiguación preliminares según corresponda.

Por último, lo que se ha venido realizando desde entonces es, revisar el reporte de las bandejas de Orfeo de los profesionales vinculados en la Dirección, asimismo, comunicar el reporte vía correo electrónico y solicitar el archivo de estos dentro de los expedientes correspondientes. En esa línea, se han llevado a cabo también, reuniones con el Grupo de Relacionamiento con el Ciudadano de esta Entidad. (Ver carpeta "Punto 6.2- 3. Anexo 3_H02A-22abrt2024- AC_acciones por la DIP").

Respuesta de la OCI a la inquietud de la Dirección de Investigaciones de la Delegatura de Puertos.

Por parte de la Dirección de Investigaciones de Puertos se detalló que frente al informe preliminar respecto de la observación "**O05A-22abr2024-AP- Control-DrcciónInvstgción-Delegada de Puertos**", si se observa el auto por medio del cual se archivó la averiguación preliminar, y expuso que en términos del Consejo de Estado (Sección Primera Sentencia 26 ago. 2004 M.P Gabriel Eduardo Mendoza) se considera que no hay limitación a la manifestación de la voluntad de la administración (Resoluciones y/o Autos).

Sin embargo, para esta Oficina es claro que en el informe preliminar se señaló que no hay "Documento idóneo", con fundamento a lo referido de igual manera por el Consejo de Estado mediante sentencias No. 110010324000 2011 00338 00 M.P Nubia Margoth Peña Garzón; la sentencia del 04 de diciembre de 2008 sección segunda, radicado 2001_02849(4316-03), M-P Bertha Lucia Ramírez, entre otras en el que se promulga que "(...) No es enjuiciable el medio que utiliza la administración para informar sobre un acto administrativo por cuanto con él no crea ni modifica situación alguna dado que su función consiste en poner en conocimiento la decisión contenida en otro acto administrativo".

De ahí, que en consideración el oficio con radicado No. 20236401089271 del 12 de diciembre de 2023, corresponde a una forma mediante la cual se realiza por parte de la entidad una función o actividad administrativa dirigida a poner conocimiento de la decisión contenida en un acto administrativo, lo puede llegar afectar la validez del mismo. Por este motivo, es imperioso que la actuación a través de la cual se declara un archivo sea capaz de producir los consecuentes efectos jurídicos de la decisión adoptada.

Esto guarda una estrecha relación con las observaciones presentadas a lo largo del informe en lo relacionado con verificar la viabilidad de incorporar al procedimiento las actividades y formas que puedan presentarse durante la etapa de averiguaciones preliminares.

Por consiguiente, se reitera, que al ser una observación el proceso auditado está en la viabilidad de acogerse a ella o no, por lo anterior se mantiene la presente observación.

2. Gestión documental de los expedientes en el aplicativo ORFEO

2.1 H03A-22abrt2024-AC- Control- DrcciónInvstgación-Delegada de Puertos.

Consideraciones de la Dirección

“Frente a la primera situación del hallazgo, este hace referencia a un radicado que se genera desde el área de Gestión Documental al enviar a radicar documentos a VUR (Ventanilla Única de Radicación).

Imagen No.10



Fuente: Orfeo

Así las cosas, no se trata de un documento expedido o generado en esta Dirección. Por lo anterior, respecto del Radicado No. 20235341042492 del 23 de mayo de 2023, debió revisarse a mayor detalle el origen o creación del documento que se relaciona en la imagen No. 07 del informe y no simplemente señalar que esta Dirección tiene responsabilidad en los formatos que se generan de manera automática cuando se radica un documento a la Entidad. Luego entonces, esa situación debe elevarse al área encargada de la Entidad, toda vez que esta Dirección solo tiene facultades de índole misional según el artículo 16 del Decreto 2409 de 2018. Bajo esta claridad, en este caso el hallazgo no es llamado a prosperar.

Por último, la segunda situación de este hallazgo donde se menciona que, "el radicado No. 20246400014833 de 06 de febrero de 2024, no tiene el código de barras, la firma esta pixelada y no cuentan con VoBo."

A lo anterior, esta Dirección en efecto corrobora esta situación, por lo que suscribirá un plan de mejoramiento en el formato: EI-FR-005 V3 Plan de Mejoramiento Auditoría Interna _2024 DIP y se reiterará estas situaciones a los abogados del equipo".

Respuesta de la OCI a la inquietud de la Dirección de Investigaciones de la Delegatura de Puertos.

La reclamación realizada por la Dirección de Investigación de la Delegada de Puertos realizada con respecto al punto que es un documento con radicación automática se acepta, por dicha justificación es asignado al proceso Gestión Documental el hallazgo. Se mantiene respecto a la segunda parte de este que "el radicado No. 20246400014833 de 06 de febrero de 2024, no tiene el código de barras, la firma esta pixelada y no cuentan con VoBo."

De conformidad con la observación realizada por la Dirección de Investigaciones de Puertos a través de memorando No. 20246400049793 del 30 de abril de 2024, la Oficina de Control Interno procede a modificar parcialmente el Hallazgo denominado "H03A-22abrt2024-AC- Control- DrcciónInvstgción-Delegatura de Puertos" de la siguiente manera:

Se observó que en el documento con radicado No. 20246400014833 de 06 de febrero de 2024, se presentaron algunas inconsistencias como la carencia del código de barras, visto bueno del funcionario que proyectó y revisó y así mismo la firma se encuentra pixelada, como se observa en la imagen 08.

De igual manera, es una situación evidenciada en los expedientes relacionados a continuación:

Tabla 07. Expedientes con documentación con inconsistencias		
Expediente	Asunto	Observación

2023640260100125E	Resolución No. 12843 de 20 de diciembre de 2023	No se evidenció el visto bueno de quien proyectó, ni revisó.
2023640260100023E	Resolución No. 10104 de 03 de noviembre de 2023	No se evidenció visto bueno de quien proyectó, ni revisó y aprobó.

Fuente: Análisis Auditor de la Oficina de Control Interno – OCI

Lo que incumple las disposiciones señaladas en el procedimiento denominado “*Envío de correspondencia electrónica*” del proceso Gestión Documental de la cadena de valor de la Entidad, título “2. *Disposiciones generales (...) Todos los documentos producidos por las dependencias se elaborarán en los formatos institucionales actualizados, contenido en la cadena de valor y deben ser firmados por las personas y cargos autorizados. Su incumplimiento podrá ser causal de devolución. (...) Toda comunicación de salida deberá ir con el visto bueno del Grupo de Gestión Documental en procura de mantener los criterios transversales de envío de comunicaciones oficiales, así como para llevar un control de los documentos anexos y aspectos necesarios para asegurar que el documento público sea debidamente notificado*”. Ello puede suceder por la falta de controles al momento de revisión del documento emitido y su incumplimiento es causal de devolución, lo que puede generar falta de comunicación oportuna.

3. Hallazgos relacionados con la clasificación de la TRD de la DIP

3.1 H04A-22abrt2024-AC- Control- Dirección Invstgción-Delegada de Puertos

Aceptada por la Dirección de Investigaciones de la Delegatura de Puertos.

4. Otros hallazgos con relación a expedientes de Orfeo de la DIP

4.1 H05A-22abrt2024-AC- Control- Dirección Invstgción-Delegada de Puertos

Aceptada por la Dirección de Investigaciones de la Delegatura de Puertos.

4.2 H06A-22abrt2024-AC- Control- Dirección Invstgción-Delegada de Puertos

Consideraciones de la Dirección

“El Memorando No. 20236300020703 del 03 de marzo de 2023 que, fue dirigido a esta Dirección y se allegó para la vigencia 2023, se generó desde la Dirección de Promoción y Prevención de Puertos, por lo cual, no es competencia de esta Dirección en este punto ejercer un control sobre la radicación de documentos generados en las otras dependencias. (Ver carpeta “Punto 6.2 - 5. Anexo 5_H06A-22abrt2024-AC”)”.

Respuesta de la OCI a la inquietud de la Dirección de Investigaciones de la Delegatura de Puertos.

De conformidad con la observación realizada por la Dirección de Investigaciones de puertos a través de memorando No. 20246400049793 del 30 de abril de 2024, se observó que el memorando No. 20236300020703 del 03 de marzo de 2023, que carece del rotulo de registro fue dirigido a la Dirección de Investigaciones de Puertos, por lo cual no es competencia de la dependencia la generación de documentos conforme los lineamientos y manuales del sistema.

Por lo anterior, se procede a retirar el hallazgo.

4.3 H07A-22abrt2024-AC- Control- DrccciónInvstgación-Delegada de Puertos

Consideraciones de la Dirección

"Es pertinente partir de la muestra tomada por la OCI para concluir en el hallazgo antes transcrito, esto en tanto que se tomó dos investigaciones puntuales las cuales están bajo los siguientes expedientes, 2023640260100007E (SERVITRANSPORTES RIVERA S.A.S) y 2023640260100101E (ASOCIACION NAUTICA DE GUATAPE ASONAGUA). Al respecto, como muy bien lo revisó, analizó y concluyó su oficina, las gestiones adelantadas por parte de la Dirección presuntamente estarían por fuera de los términos que señala la ley, en el caso del procedimiento administrativo sancionatorio, Ley 1437 de 2011.

No obstante, como también debe ser de su conocimiento y a partir del reporte de casos activos aportado y según la explicación dada al iniciar la auditoria, donde se indicó que los temas que maneja esta Dirección no llaman la atención por su volumen, sino por su complejidad, en la mayoría de los casos y sumado a que la Dirección cuenta con dos abogados de planta y una rotación de contratistas que por lo general no permite avanzar -como quisiéramos- según los términos que la ley nos impone. Aunado a lo anterior, las situaciones particulares que ocurren entre etapas procesales también hacen que el avance se lea lento y en este caso, no constituye una violación a la norma, según la interpretación y análisis de la oficina. Al respecto y sin necesidad de adentrarnos a la revisión justificada de cada caso analizado, procederemos a pronunciarnos bajo las consideraciones de la jurisprudencia.

En ese sentido, esta situación -mora judicial- para las altas cortes podría tener un motivo razonable para no configurar una violación a los derechos y principios del debido proceso, acceso a la administración, entre otros, veamos:

Hasta este punto, la jurisprudencia ha manifestado que las actuaciones judiciales y administrativas puede de manera justificada, motivada y razonada, no expedirse dentro de los términos fijados por el legislador para sus gestiones en pro del acceso a la justicia de los administrados. En el caso que nos ocupa, en particular, se destaca los tiempos definidos para cada etapa dentro del procedimiento administrativos sancionatorio.

Dicho esto, es la razón por la cual esta Dirección bajo lo ya señalado, considera que tiene razón suficiente para indicar que este hallazgo no es aceptado y más aún cuando, no se ha configurado una caducidad en la facultad sancionadora de esta Autoridad, esto según el término máximo que la misa norma dispone para pronunciarnos de fondo. De lo señalado, la propia OFC manifestó en el informe preliminar, lo siguiente:

Imagen No. 13

e. Relación de investigaciones administrativas sancionatorias en las que se presentó caducidad, durante la vigencia 2021, 2022 y 2023.

No se observó dentro de la muestra aleatoria tomada registros de expedientes con caducidad.

Fuente: Informe preliminar de fecha 25 de abril de 2022.

Luego entonces, no podría concluirse y más catalogarse como hallazgo tales circunstancias y sumado a ello, advertir que "[n]o avanzar oportunamente en las etapas procesales puede generar retrasos en el ejercicio de la facultad sancionatoria y/o generar riesgos de caducidad.". Por lo tanto, sería una contrariedad en la interpretación y análisis que la oficina estaría realizando a nuestro proceso de control.

En esa línea, se advierte que esta Dirección tiene claro los puntos de control establecidos para así optimizar el proceso de identificación de las fechas de vencimiento de términos de cada expediente, por lo tanto, la recomendación dada, en la actualidad hace parte de la metodología de trabajo del equipo. Lo que se corrobora, con las reuniones mensuales o aleatorias para la revisión de casos y caducidades. Información que reposa en su Despacho".

Respuesta de la OCI a la inquietud de la Dirección de Investigaciones de la Delegatura de Puertos.

De conformidad con la observación realizada por la Dirección de Investigaciones de puertos a través de memorando No. 20246400049793 del 30 de abril de 2024, se tiene que, si bien es cierto, en los casos tomados de manera aleatoria de la muestra seleccionada, no ha ocurrido una caducidad, también lo es que el CPACA contempla respecto a las investigaciones Administrativas Sancionatorias, términos perentorios, fijados para la realización de cada actuación procesal. Dichos actos como bien lo ha señalado en reiteradas ocasiones la jurisprudencia son improrrogables y a diferencia de otras disposiciones legales contempla para cada etapa procesal un término específico.

De modo tal que, en los términos expuestos, esto es; la complejidad de los casos o la carga operativa y/o rotación de los funcionarios de planta, no constituyen una justificación para la falta de cumplimiento de los términos establecidos, menos aun cuando no hay un alto volumen de expedientes. De acuerdo con ello la OCI se mantiene en el hallazgo presentado haciendo énfasis en que el CPACA no solo

contiene un término de caducidad para perder la facultad sancionadora, sino que también goza de los diferentes términos legales por etapa, lo que permite evitar la materialización de los riesgos asociados al procedimiento.

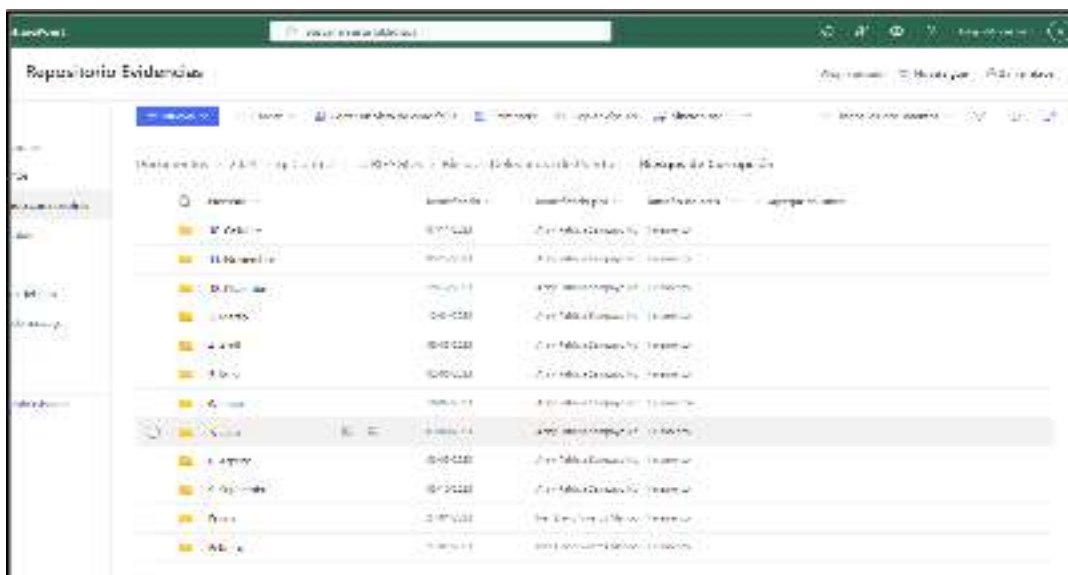
Finalmente, se reitera, que los casos auditados son diferentes y además fueron tomados de manera aleatoria, conforme los parámetros establecidos en la fórmula de la Función Pública.

5. Observaciones respecto a la gestión de riesgo con relación a al proceso de control de la DIP

Consideraciones de la Dirección

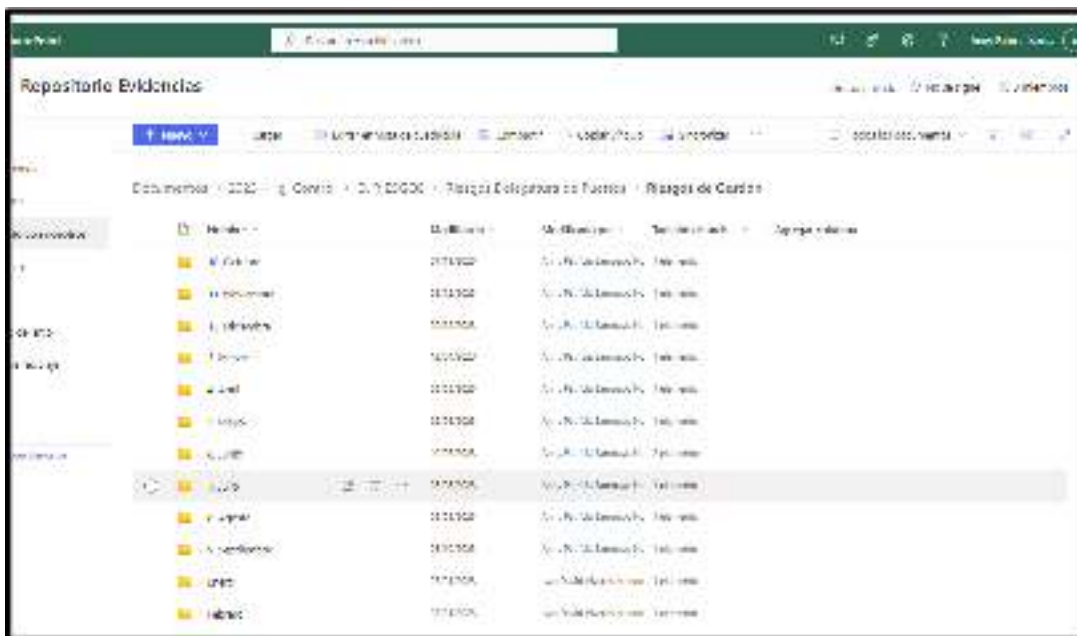
“Al respecto de lo anterior, la Dirección durante la vigencia 2023 presentó las evidencias del mapa de riesgos en sus dos factores: riesgo y corrupción. Evidencias que se remiten a la Asesora de la Delegatura de Puertos, quien es la responsable -según instrucciones de la delegada- de cargar las evidencias en el repositorio correspondiente, esto según lo corroborado en las imágenes No. 15 y 16.

Imagen No. 14



Fuente: Repositorio 2023_Riesgos_Delegatura de Puerto, asesora Anny Sampayo

Imagen No. 15



Nombre	Fecha	Modificado por	Tamaño	Acciones
01-01-2023	01/01/2023	Sr. P. Delgado	1 KB	
02-01-2023	02/01/2023	Sr. P. Delgado	1 KB	
03-01-2023	03/01/2023	Sr. P. Delgado	1 KB	
04-01-2023	04/01/2023	Sr. P. Delgado	1 KB	
05-01-2023	05/01/2023	Sr. P. Delgado	1 KB	
06-01-2023	06/01/2023	Sr. P. Delgado	1 KB	
07-01-2023	07/01/2023	Sr. P. Delgado	1 KB	
08-01-2023	08/01/2023	Sr. P. Delgado	1 KB	
09-01-2023	09/01/2023	Sr. P. Delgado	1 KB	
10-01-2023	10/01/2023	Sr. P. Delgado	1 KB	
11-01-2023	11/01/2023	Sr. P. Delgado	1 KB	
12-01-2023	12/01/2023	Sr. P. Delgado	1 KB	

Fuente: Repositorio 2023_Riesgos_Delegatura de Puerto, asesora Anny Sampayo


Por lo anterior, sería menester solicitar las evidencias del repositorio a la Oficina Asesora de Planeación, puesto que las evidencias aportadas por la Dirección y encabeza de la Delegatura se cargan en los repositorios indicados en las imágenes precedentes por medio de la asesora Anny Sampayo.

Por otro lado, la Dirección evidenció las falencias de la descripción del control para el riesgo de gestión en términos de caducidad que se tenían para la vigencia del 2023, situación que no se podría corregir sino hasta el inicio del siguiente año, y fue por eso por lo que se tomó las acciones pertinentes para la vigencia 2024. De este modo, se aumentó a 2 controles para contrarrestar el riesgo de caducidad de las investigaciones administrativas, puntualmente en el control 2, esto apoyado en la herramienta de control "cuadro de casos por abogado" donde se revisa las "fecha de hechos a fecha de caducidad" de los casos, un acta donde se consta si se evidenció el riesgo o no y, que las acciones a tomaron si hubiere lugar a ello. (Ver "Punto 6.3 - 1- Evidencia de Riesgo de Gestión)."

Respuesta de la OCI: La reclamación realizada por la Dirección de Investigación de la Delegada de Puertos realizada con respecto al punto no se acepta, se observó que no hay documentos como evidencia para los riesgos de gestión y corrupción.

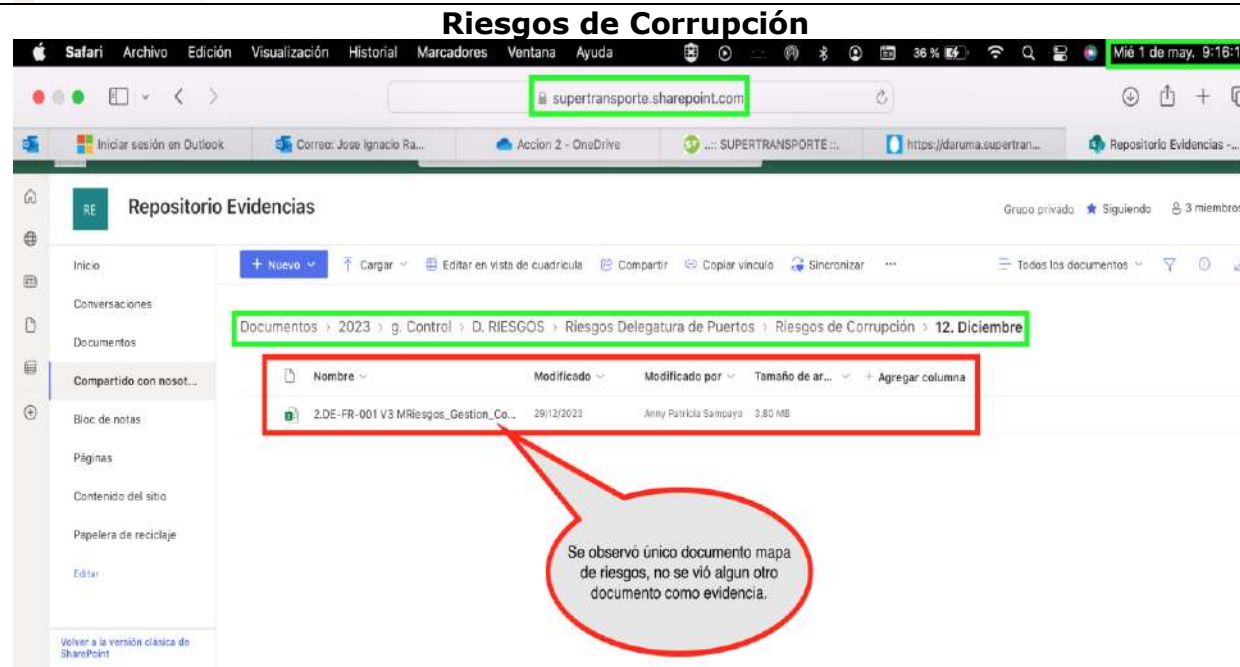
Imagen 17. Riesgos de gestión y de corrupción sin documentación como evidencia.

Riesgos de Gestión



Se observó que el único documento es el mapa de riesgos, no se vio más documentos como evidencias.

Riesgos de Corrupción



Se observó único documento mapa de riesgos, no se vio algún otro documento como evidencia.

Fuente: Análisis de Auditor de la Oficina de Control Interno

Riesgos de Corrupción (...)

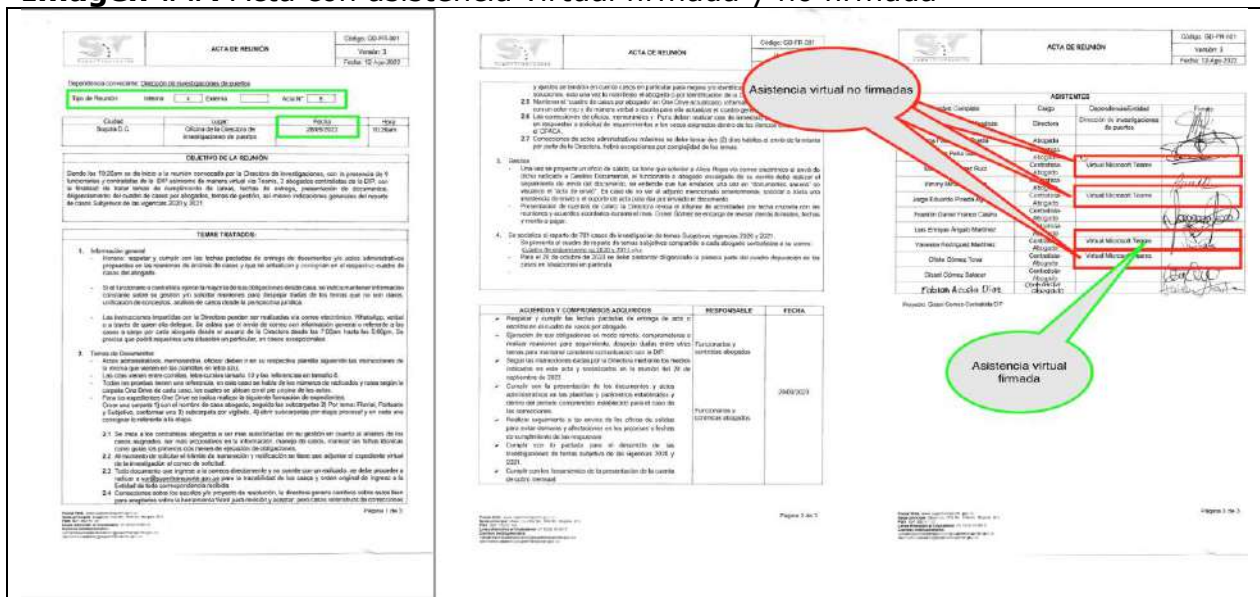
Respuesta de la OCI: La reclamación realizada por la Dirección de Investigación de la Delegada de Puertos realizada con respecto al punto no se acepta.

Se evidenció que los siguientes documentos en PDF son los mismos en Word.

- 20.Acta16.pdf; GD-FR-001 V3 Acta de Reunion- Jonatan Rivera.docx
- 2.Acta17.pdf; GD-FR-001 V3 Acta de Reunion- margarita alvarez.docx
- 2.Acta18.pdf; GD-FR-001 V3 Acta de Reunion-4-12-2023 Revisión caso Tolu.docx
- 2.Acta 19.pdf; GD-FR-001 V3 Acta de Reunion_ 5-12-2023 Revisión caso Margarita.docx

Se observó que una asistencia virtual se encuentra firmada y las otras no se encuentran firmadas.

Imagen ##. Acta con asistencia virtual firmada y no firmada



Fuente: Análisis de Auditor de la Oficina de Control Interno

Con esta demostraciones la Oficina de Control Interno acepta algunas reclamaciones y otras las reitera, presentando la justificación por la que fueron colocadas en el informe actual.

8. FORTALEZAS

La Oficina de Control Interno, destaca que la Dirección de Investigaciones, incorpora y utiliza en su proceso puntos de control en distintas etapas. Por otro lado, frente al desarrollo del ejercicio de auditoría, se evidenció cumplimiento en los términos de entrega de requerimientos, buena actitud y receptividad de cada uno de los integrantes del proceso de control.

Se observó que actualmente tienen identificados los riesgos que se pueden generar y/o llegar a materializar en el proceso a su cargo y se apoyan en los planes de mejoramiento.

9. CONCLUSIONES

De acuerdo con la información aportada por el proceso misional de Control de la Dirección de Investigaciones de la Delegatura de Puertos, y analizadas por el equipo auditor de la Oficina de Control Interno, frente al objetivo general, objetivos específicos y alcance de la presente auditoría, se concluye que, se realizan gestiones para dar cumplimiento a la normativa vigente en la materia, sin embargo, existen oportunidades de mejora en cuanto a:

- Dar estricto cumplimiento normativo a las etapas procesales.
- Registrar en debida forma los procedimientos en el gestor documental Orfeo.
- Establecer controles para la adecuada gestión documental.

Los resultados de este informe y las evidencias obtenidas de acuerdo con los criterios definidos se refieren a los documentos aportados y consultados en la cadena de valor y verificados, no se hacen extensibles a otros soportes.

El Sistema de Control Interno respecto del proceso misional de control de la Delegatura de Puertos, es susceptible de mejora acorde con los hallazgos, observaciones generadas desde el rol de enfoque hacia la prevención, oportunidades de mejora y las recomendaciones realizadas por parte de la Oficina de Control Interno.

10. RECOMENDACIONES

Como consecuencia de las conclusiones anteriormente mencionadas, y en desarrollo del rol de liderazgo estratégico, enfoque hacia la prevención y de evaluación y seguimiento que le confiere la normativa a las Oficinas de Control Interno, se presentan las siguientes recomendaciones, para que se analice la viabilidad de acogerlas, a fin de contribuir con el mejoramiento continuo de la entidad en la materia:

- Analizar la viabilidad de incorporar al procedimiento las averiguaciones preliminares y el término de gestión con el fin de mitigar el riesgo de caducidad de actos administrativos sancionatorios.
- Adicionar en el procedimiento, fila "*Documento o registro*" el medio correo electrónico cuando es utilizado dentro de la gestión.
- Analizar la viabilidad de registro "*notificar*" conforme a la titulación del ítem. Corregir los términos y/o palabras que se encuentran con errores.
- Considerar la incorporación del medio por el cual se realiza la notificación al responsable.
- Actualizar el procedimiento en cuanto al archivo de la información en los expedientes físicos y digitales.
- Adicionar al procedimiento de investigaciones la forma de registro de actuaciones en el sistema documental ORFEO por etapa.
- Archivar en el sistema documental ORFEO, la totalidad de los documentos relacionados con la investigación administrativa en el expediente de la Delegatura de Puertos.
- Establecer puntos de control que permitan la verificación de los documentos generados.
- Analizar la viabilidad de incorporar la modificatoria del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, en los actos administrativos.
- Verificar el documento por el cual se archivan las averiguaciones preliminares.
- Establecer puntos de control dirigidos al seguimiento de términos de las solicitudes realizadas, en cuanto a su trámite y comunicación.
- Verificar que cada actuación se archive en un término prudencial con el fin de asegurar que el archivo digital se encuentre completo y organizado.
- Verificar los puntos de control establecidos y así optimizar el proceso de identificación de las fechas de vencimiento de términos de los expedientes.
- Dar estricto cumplimiento al cronograma establecido para adelantar los Planes de Mejoramiento y evitar la materialización del riesgo.
- Optimizar los puntos de control en cuanto a las resoluciones de revocatoria directa con el fin de evitar el incumplimiento de términos.
- Alinear, verificar, analizar y ajustar el control adoptado para mitigar las causas de los riesgos identificados en el Mapa, con el objetivo de cumplir con el objetivo y contribuir a la mejora continua de la entidad.
- Suministrar de manera oportuna e integral las evidencias respectivas, con el objetivo de verificar los riesgos y la idoneidad de los controles asociados al proceso para evitar la materialización de este.
- Asegurar que todas las actas se encuentren firmadas por los participantes.

Implementar las acciones de mejora derivadas de los hallazgos, relacionados en el presente informe definitivo, realizando el análisis de causa raíz y la definición de las acciones a incluir en el plan de mejoramiento acorde con lo indicado en el proceso "*Evaluación Independiente*" de la cadena de valor del procedimiento denominado "*Procedimiento para auditorías internas, seguimientos y*

evaluaciones”, el cual detalla el desarrollo de actividades tendientes a la formulación, ejecución y seguimiento de las acciones de mejora.

Es importante, que lo remitan adicionalmente en formato Excel y PDF firmado, para consolidación en la Oficina de Control Interno y posterior seguimiento por parte de los auditores.

El (los) hallazgo (s) identificado (s) requiere (n) implementación de acciones correctivas por lo cual se debe formular el respectivo plan de mejoramiento por parte del responsable o líder del proceso, el cual se encuentra dispuesto en la cadena de valor de la Entidad, formato y se debe suscribir teniendo en cuenta la identificación del proceso y el (los) hallazgo(s) que ha(n) sido señalada(s) en el presente informe y realice el análisis de causas, determine y ejecute el plan de acción que elimine la causa raíz de la situación evidenciada, para posterior seguimiento y verificación a la eficacia y efectividad de las acciones por parte del auditor (como Tercera Línea de Defensa).

Dentro de los (5) días siguientes a la comunicación del presente informe definitivo (seguimiento, auditoría o evaluación), 10 de mayo de 2024 deberá suscribir el respectivo plan de mejoramiento, descargar de la cadena de valor del proceso Evaluación Independiente, formato Plan De Mejoramiento Auditoría Interna, código EI-FR-005, versión vigente, el cual debe ser remitido a los correos marthaheredia@supertransporte.gov.co, dannasierra@supertransporte.gov.co, joseramirez@supertransporte.gov.co y luistovar@supertransporte.gov.co con copia a jefaturacontrolinterno@supertransporte.gov.co, se hace la salvedad los formatos en los que se debe allegar el Plan de Mejoramiento por Procesos debe ser en pdf y en Excel, para posterior seguimiento por parte de los auditores de la OCI.

Se hace la salvedad, que las recomendaciones se ponen en consideración con el propósito de aportar a la mejora continua de los procesos; y estas se acogen y se implementan, por decisión del líder del proceso, así mismo; las observaciones dejan constancia de las oportunidades de mejora, o situaciones de riesgo potencial para evitar convertirse en un futuro en hallazgos, la segunda línea de defensa dentro de su gestión de auto control realizará monitoreo y seguimiento a las observaciones producto de los informes de auditorías.

No obstante, la Ley 87 de 1993 *“Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones”* art. 12 - Funciones de los auditores internos. Serán funciones del asesor, coordinador, auditor interno o similar las siguientes: *literal k) indica “Verificar que se implanten las medidas respectivas recomendadas”*.

Y en el Artículo 3º.- *Características del Control Interno. Son características del Control Interno las siguientes:*

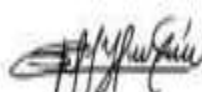
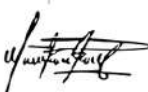
- a. "El Sistema de Control Interno forma parte integrante de los sistemas contables, financieros, de planeación, de información y operacionales de la respectiva entidad;

En cada área de la organización, el funcionario encargado de dirigirla es responsable por control interno ante su jefe inmediato de acuerdo con los niveles de autoridad establecidos en cada entidad".

Agradecemos su oportuna gestión, con el objetivo de fortalecer el Sistema de Control Interno de la Entidad.



Firmado digitalmente
por TOVAR ARIAS LUIS
ALEJANDRO
Fecha: 2024.05.03
12:46:42 -05'00'



José Ignacio Ramírez Ríos
Profesional Especializado – Auditor OCI
Superintendencia de Transporte

**Luis Alejandro
Tovar Arias
Jefe Oficina de
Control Interno**

**Danna Melisa
Sierra Neira
Contratista -
Profesional III**

**Martha Liliana
Heredia
Malagón
Contratista**

**José Ignacio Ramírez
Ríos
Profesional
Especializado**

Copia: N.A.

Elaboró y Verificó: Martha Liliana Heredia Malagón  ; Danna Melisa Sierra Neira 

; José Ignacio Ramírez Ríos Profesional Especializado 

Revisó: Luis Alejandro Tovar Arias Jefe Oficina de Control Interno

Z:/Control Interno/OCI_2024/21_INFORMES/21.05 AUDITORIA/CONTROL -
DELEGATURA DE PUERTOS/InfrmeDfntvo-AudtríaIntrna-CntrolDrcciónPuertos-
30abr2024Rta.docx